

EL LIBRO DE JURAMENTOS DE INQUISIDORES Y OFICIALES DE LA INQUISICIÓN DE MADRID (1700-1721)

Bárbara SANTIAGO MEDINA
Universidad Complutense de Madrid

1. INTRODUCCIÓN

Aunque Madrid fue elegida por Felipe II en 1561 como capital de su Monarquía Hispánica, hecho que la convirtió en una de las principales ciudades dentro de los territorios que esta gobernaba, lo cierto es que la presencia en ella del Santo Oficio todavía no ha sido suficientemente estudiada, ni puesta en valor, por los modernos historiadores, siendo muy pocos los que, en algún momento de su experiencia investigadora, han tenido a la Inquisición de Corte como objetivo de sus pesquisas. Precisamente por ello, todavía quedan muchos interrogantes a los que dar respuesta y que servirían para ahondar en el conocimiento de una institución tan imbricada en la sociedad madrileña de la Edad Moderna. Algo tremendamente necesario dadas las peculiaridades que marcaron el devenir del tribunal del Santo Oficio en la capital casi desde el mismo momento de su génesis. Y es que no se trató de un tribunal al uso. En primer lugar, no gozaba de un extenso distrito sobre el que ejercer su jurisdicción, como sucedía con el resto de tribunales, sino que ésta quedaba circunscrita de manera estricta a los límites de la villa. Asimismo, es, dentro de la Historia de la Inquisición, el tribunal más tardío en cuanto a su fundación. En el siglo XVI, Madrid estaba bajo control del Santo Oficio de Toledo, que se hacía presente en la población gracias a la figura de uno de sus comisarios de distrito. Posteriormente, a medida que la villa fue aumentando en relevancia, poder económico, y creciendo en extensión y número de habitantes, también las cifras de causas en que entendía la Inquisición fueron acrecentándose, desbordando las perspectivas del tribunal toledano.

A ello hay que añadir que, desde 1583, las cosas se complican para el Santo Oficio toledano, pues el Inquisidor General nombra un comisario en Madrid que dependerá del Consejo y no del distrito. A partir de 1590 y hasta 1600, el Inquisidor General irá designando, de forma periódica, a algunos inquisidores que, procedentes de otros tribunales, harán visitas a la villa de Madrid, pero después todo volverá a control toledano. Al menos hasta la década de 1620, cuando, de nuevo de la mano del Inquisidor General, se nombrará un “inquisidor asistente en Corte”. Las tensiones entre el Consejo y el Tribunal de Toledo por la jurisdicción sobre Madrid

fueron frecuentes y los intentos de conseguir la independencia se sucedieron. En 1659, finalmente, los inquisidores de Corte pasaron a denominarse solo como “inquisidor ordinario en Corte” o “inquisidor ordinario que asiste en el despacho en Corte”, dejando atrás el título de “inquisidor de Toledo con asistencia en Corte”¹.

A pesar de su reducida jurisdicción y de su corta existencia como tribunal independiente, no por ello el Santo Oficio de Madrid fue menos notable que sus vecinos. Por un lado, su cercanía al Consejo estrechó su relación con él, dándole cierta situación privilegiada. Por otro, se puede afirmar, casi con total seguridad, que fue un destino envidiado por muchos, pues todo parece indicar que pertenecer al Tribunal de Corte era considerada como una suerte de promoción dentro del *cursus honorum* de la institución, ya que muchos de sus inquisidores y oficiales terminaban formando parte de la nómina de la Suprema².

¹ Breve información sobre el período de formación del Tribunal de Corte puede encontrarse en: CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean-Pierre: “Geografía de la Inquisición Española: La formación de los distritos (1470-1820)”, en *Hispania: Revista española de Historia*, vol. 40, núm. 144 (1980), p. 56-61.

Mucho más completos son los trabajos de María del Pilar Domínguez Salgado, cuyas investigaciones para dar a conocer la historia de este tribunal, así como la de aquellas personas que estuvieron a su servicio, son notables. Entre ellos destacan: “Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)”, en *Revista de la Inquisición*, núm. 4 (1995), p. 205-247; “Comisarios del Tribunal de Corte (1660-1820)”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV: Historia Moderna*, núm. 9 (1996), p. 243-266; “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV: Historia Moderna*, núm. 8 (1995), p. 175-190; “Estatuto del Tribunal de Corte (1752)”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, núm. 34 (1994), p. 415-426; “Inquisición y Corte en el siglo XVII”, en *Hispania Sacra*, vol. 37, núm. 76 (1985), p. 569-584; y “Médicos y cirujanos del tribunal inquisitorial de Corte (1660-1820)”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, núm. 47 (2007), p. 221-236.

También del Santo Oficio madrileño se han ocupado: FERNÁNDEZ, Amalia: *La Inquisición en Madrid*, Madrid: La Librería, 2010; CARRASCO PÉREZ DE ABREU, Ricardo: *El Tribunal de Corte de la Inquisición Española del siglo XVII. Especialidades: Su tratamiento a los extranjeros*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 2008; o BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan: *Madrid: Judíos, herejes y brujas: El Tribunal de Corte (1650-1820)*, Toledo: Arcano, 1990.

Hace más de un siglo, el erudito e historiador norteamericano Henry Charles Lea también supo ver alguna de las peculiaridades del tribunal madrileño: LEA, Henry Charles: *A History of the Inquisition of Spain*, vol. I, New York: The Macmillan Company, 1922, p. 545-546.

² Merece la pena reproducir las palabras del Profesor López Vela respecto a este asunto:

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LIBRO

El Libro 645 de la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional es un registro, un código diplomático, en el que han ido trasladándose, de forma consecutiva, diferentes tipologías documentales, aunque todas ellas con una temática común: el nombramiento de nuevos inquisidores, oficiales o ministros del Santo Oficio. Su contenido no es, por tanto, original, sino que los textos transcritos son copias de otros que dimanaban del Consejo y eran presentados ante el Tribunal de Corte, o que, por el contrario, fueron expedidos por éste.

Materialmente, el libro no es demasiado extenso, pues se compone de apenas 155 folios, escriturados casi en su totalidad por ambas caras. Estos folios se distribuyen en ocho cuadernillos compuestos por bifolios cosidos con hilos a la encuadernación. Según era práctica en las secretarías inquisitoriales y atendiendo al hecho de que, a lo largo de todo el libro, se utilizó papel con la misma marca de agua, es posible deducir que el libro se adquirió completo, en blanco, en el taller de algún librero madrileño.

En lo que respecta a la encuadernación, es sencilla y económica, confeccionada con pergamino de color natural que se ha utilizado para recubrir unas tapas fabricadas en cartón. La parte interior del lomo se ha reforzado también con láminas de cartón, recortado de forma irregular, descuidada y apresurada. La encuadernación se une al cuerpo del libro gracias a tres correíllas de piel blanqueada con alumbre que asoman al exterior por la cubierta, a escasa distancia del lomo, en la gracia. Son tres (en la cabeza, el centro y el pie del lomo) y a ellas se cosen con hilo los cuadernillos del libro. No hay cabezadas.

Las hojas de guarda son pliegos de papel blanco, una de cuyas mitades se ha adherido a la parte interior de la cubierta, ayudando a cubrir la solapa del dobléz interior del pergamino de la encuadernación, mientras que la otra se ha cosido a los cuadernillos con hilo. Los cierres se sitúan

*A partir de estos años se inició una vía de ascenso burocrático de los inquisidores de Corte a fiscales del Consejo y después a consejeros. La misma trayectoria se da entre los oficiales de este tribunal a oficiales del Consejo. En el último cuarto del siglo XVII esta dinámica está perfectamente consolidada. Ser inquisidor de Corte es comenzar a adentrarse y colaborar con los asuntos de justicia dependientes del Consejo y la vía segura para acceder a la fiscalía de este órgano en la primera vacante o a consejero directamente. Desde esta fecha son raros los miembros del Consejo que acceden desde otros tribunales (LÓPEZ VELA, Roberto: "Sociología de los cuadros inquisitoriales", en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II: "Las estructuras del Santo Oficio", Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1993, p. 714).*

sobre el corte frontal del libro y consisten en dos orificios efectuados en cada tapa, por los que se han introducido unos cordones azules que se han anudado en uno de sus extremos para que no escapen por la hendidura que se ha realizado³. Constituyen un cierre de lazo.

Las tapas tiene el mismo tamaño que el volumen, por lo que no hay ceja que proteja las hojas del interior (o esta es apenas apreciable, pues la encuadernación se concibió para no tenerla)⁴.

La rotulación es vertical, escrita en el lomo⁵. El título, encerrado entre dos líneas horizontales cerca de la cabeza y otras dos en la mitad inferior del lomo, reza lo siguiente: *Corte. Juramentos de ministros en el mismo tribunal desde 1700 a 1721*. Lo cual indica que se añadió a la encuadernación después de haberse finalizado el libro. En la portada hay otro texto en escritura bastardilla, con las fechas extremas de los documentos contenidos en el libro y una primitiva signatura archivística: *L(ibro) 381. 5 de marzo de 1700 hasta 22 de setiembre de 1721*⁶.

A pesar de estas anotaciones, realizadas *a posteriori*, es posible que la encuadernación sea contemporánea a la adquisición del libro, pues, como ya se ha expuesto, era práctica habitual en las secretarías del Santo Oficio el adquirir libros completos en blanco en los talleres de libreros e impresores, para utilizarlos luego como registros en el secreto.

Al margen de la encuadernación, en el primer folio, que se encuentra sin numerar, también se han realizado algunos comentarios posteriores a la compleción del volumen. En la parte superior consta: *Aragón 2º, 1700 a 1721*. Lo que tal vez indique que el libro acabó formando parte de los fondos de la Secretaría de Aragón del Consejo de la Suprema. Justo debajo, el comentario de que al final del libro puede encontrarse un índice, lo que ayudaría a localizar la información que se requiriese: *Ay índize al fin de este libro de los señores inquisidores y más ministros de esta Inquisición que han jurado en ella sus títulos*. Y, por último, lo que parece ser otra nota explicativa, aunque inconclusa: *Títulos de los ynquisidores provinciales: Doctor don Baltazar Mendoza y Sandoval*. La presencia de este inquisidor general, el mismo que intitula los primeros documentos recogidos en el libro, podría ser un indicio de que se pensó asentar los nombres de todos aquellos inquisidores generales que hubiesen expedido los nom-

³ Los nudos que sujetan los cordones se encuentran debajo de las hojas de guarda que se han adherido a las tapas.

⁴ Las medidas de las tapas son: 210 x 294 mm. Las del volumen que recubren: 207 x 292 mm.

⁵ El lomo tiene una anchura de 31 mm.

⁶ También en el lomo se anotó, en tinta negra, la signatura actual del libro "645". La misma que consta en un tejuelo de papel adherido cerca del pie.

bramientos registrados. Un trabajo que, por cualquier motivo, no se llevó a término.

Internamente, el libro se estructura en dos partes bien diferenciadas en cuanto a su temática. La primera de ellas, que ocupa la mayor parte de su extensión (fols. 1r-149v), contiene los traslados documentales realizados por los secretarios del secreto del tribunal. La segunda, el índice del volumen que fueron haciendo estos a la vez que iban copiando los documentos originales, pero en el que solo dejaron constancia de los nombramientos, sin especificar las diferentes tipologías anejas a estos que también podían encontrarse en el libro (fols. 150r-155v).

Dentro de esa primera parte, la *impaginatio* del manuscrito es muy elemental. Apenas existen los márgenes superior, inferior o derecho, aprovechándose el espacio blanco del folio al máximo para la escritura. El espacio restante a la izquierda, de apenas un par de centímetros, es dedicado por los secretarios para la realización de anotaciones⁷.

Como ya se ha indicado, el período de utilización del registro comprende entre el día 5 de marzo del año 1700, fecha de un decreto del Inquisidor General por el que se nombra fiscal del Tribunal de Lima al licenciado don José Urrelo⁸, y el día 22 de septiembre de 1721, cuando toma posesión de su oficio el alcaide de las cárceles secretas de Corte, don José de Arezpezueta⁹. Aunque nada parece indicar que la escrituración de los documentos sufriese interrupciones, sí que se observan una serie de lagunas correspondientes a los años 1703-1704, 1711 y 1714¹⁰. Con respecto a los secretarios del secreto que actuaron entre 1700 y 1721 y que fueron responsables de los registros, fueron: José de la Cana (1700-1705)¹¹, Antonio Álvarez de la Puente (1700-1706)¹², Luis Maldo-

⁷ Estas notas suelen consistir en breves y básicos registros documentales que ayudan, aun hoy, a manejar el registro. Otro tipo de anotaciones realizadas por los secretarios hacían referencia a posibles cambios en el estatus de los protagonistas de los textos. Así, por ejemplo, se dejó constancia de ascensos, traslados, defunciones...

⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 1r.

⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 148r.

¹⁰ Sobre la forma en que afectó el período de la Guerra de Sucesión a la Inquisición de Corte y las purgas realizadas entre el personal austracista, tanto en él, como en la Suprema, es de obligada consulta: DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar: "Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)", en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV: Historia Moderna*, núm. 8 (1995), p. 175-190.

¹¹ José de la Cana, antiguo secretario en Valladolid, fue destinado a Corte en 1687. En 1707 aparece como oficial mayor de la secretaría del Consejo (DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar: "Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)", p. 180).

nado (1706-1715), Juan Antonio Gutiérrez de Carriazo (1707-1708), José de Alba y Sarabia (1712-1713, 1716-1719), Pablo Antonio Sotelo (1716-1721), Manuel Maldonado (1717-1720), José Antonio González Vieira (1720), Nicolás Antonio Castellanos (1720-1721) y Fernando de Herrera (1721). En la siguiente tabla puede verse con más detalle la intervención de los secretarios antes mencionados, distribuidos por anualidades:

AÑO	SECRETARIO
1700	José de la Cana
	Antonio Álvarez de la Puente
1701	José de la Cana
1702	José de la Cana
	Antonio Álvarez de la Puente
1705	José de la Cana
	Antonio Álvarez de la Puente
1706	Luis Maldonado
	Antonio Álvarez de la Puente
1707	Luis Maldonado
	Juan Antonio Gutiérrez de Carriazo
1708	Juan Antonio Gutiérrez de Carriazo
	Luis Maldonado
1709	Luis Maldonado
1710	Luis Maldonado

¹² Antonio Álvarez de la Puente y Cana era hijo de Antonio Álvarez de la Puente y Cienfuegos, secretario de la Inquisición de Corte, y sobrino del también secretario José de la Cana. En 1694 fue nombrado secretario de la Inquisición de Murcia con asistencia en la de Corte. En 1698 recibió el título ya propiamente dicho de secretario del secreto del tribunal madrileño. En 1707, al igual que José de la Cana, pasó al Consejo como oficial mayor, esta vez de la Secretaría de Aragón (DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar: "Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)", p. 180).

1712	Luis Maldonado
	José de Alba y Sarabia
1713	José de Alba y Sarabia
1715	Luis Maldonado
1716	José de Alba y Sarabia
	Pablo Antonio Sotelo
1717	José de Alba y Sarabia
	Pablo Antonio Sotelo
	Manuel Maldonado
1718	José de Alba y Sarabia
	Manuel Maldonado
	Pablo Antonio Sotelo
1719	Manuel Maldonado
	José de Alba y Sarabia
	Pablo Antonio Sotelo
1720	Manuel Maldonado
	Pablo Antonio Sotelo
	José Antonio González Vieira
	Nicolás Antonio Castellanos
1721	Fernando de Herrera
	Pablo Antonio Sotelo
	Nicolás Antonio Castellanos

La última anotación del libro, al pie de la postrera entrada del registro, presumiblemente escrita por el mismo secretario que redactó ésta, es un expresivo proverbio latino: *Finis coronat opus*¹³. El fin corona la obra.

¹³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 149v.

3. ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

Tal y como ya se ha adelantado, el Libro 645 de la Sección de Inquisición, cuyo título, según consta en el lomo, sería "Corte. Juramentos de ministros en el mismo Tribunal desde 1700 a 1721", es un registro que, en realidad, recoge más tipos documentales de los que podría deducirse a la vista de esa anotación presente en la encuadernación. Es cierto que recopila los juramentos de inquisidores, oficiales y ministros del Tribunal de Corte en el periodo mencionado, pero hacer referencia solo a ellos sería realizar una descripción demasiado superficial del volumen. En él pueden encontrarse sus títulos de nombramiento expedidos por la Suprema, diferentes decretos y libranzas dispuestos también por ésta, autos del tribunal, certificados de los secretarios del secreto, etc. Y eso solo los relativos a la Inquisición madrileña, porque también quedaron transcritos en el registro los decretos, títulos y juramentos de aquellos inquisidores, fiscales, oficiales y ministros que, aun perteneciendo a otros tribunales, se les permitió jurar su cargo ante los inquisidores en Madrid por diferentes circunstancias. Incluso es posible localizar en el libro textos no expedidos por el Santo Oficio, como son los que tienen que ver con el nombramiento de ordinarios en Madrid por parte de los arzobispos de Toledo, un documento que, posteriormente, debía ser aceptado por la Suprema, junto con la genealogía familiar del pretendiente, quien estaba obligado a demostrar la limpieza de sus ascendientes.

Especial mención merecen dos documentos que aportan información sobre el Tribunal de Corte y que, por su temática, no se esperaría localizar en un registro relacionado con la gestión de personal. El primero de ellos es un inventario con las alhajas del Santo Oficio madrileño hecho por don Francisco de Noria, portero y ayudante de alcaide, en mayo de 1708¹⁴. El segundo, más relacionado con la materia del libro, es un listado con los nombres completos de todos los reos que la Inquisición de Corte tenía en ese momento, aportándose de cada uno de ellos su número identificativo y la información relativa a dónde estaban presos. Se incluyó en el documento que constata la toma de posesión del oficio de alcaide de José de Arezpezueta, un acto durante el cual se le entregaron las llaves de las cárceles secretas¹⁵.

Una vez expuesto esto, cabe representar que las principales tipologías documentales que se encuentran en el libro, son las siguientes:

¹⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 53r-53r(bis).

¹⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 148r-149v. La transcripción completa de este documento puede encontrarse en el Anexo.

- Nombramientos:
 - Inquisidor del Despacho de Corte.
 - Inquisidor/fiscal de distrito.
 - Oficial de Corte.
 - Comisario de distrito.
- Diligencias de la Contaduría General del Consejo (incluidas en los anteriores).
- Juramentos.
- Decretos del Consejo.
- Avisos.
- Libranzas.
- Autos del Tribunal de Corte.
- Certificaciones.
- Poder de ordinario.

3.1. Nombramiento de inquisidor para el Despacho de Corte

El título que se expedía para destinar a un inquisidor al Despacho de Corte sorprende por su concisión, teniendo una estructura mucho más breve que la del documento utilizado para nombrar un inquisidor para cualquiera de los demás tribunales del Santo Oficio, como se verá posteriormente.

Diplomáticamente hablando, el título de inquisidor en Corte se iniciaba con la intitulación extensa del Inquisidor General que lo concedía, en la que constaba su nombre completo, la fórmula de derecho divino y la vinculación a la Sede Pontificia, su principal cargo eclesiástico, su condición de "Inquisidor General" de los territorios controlados por el monarca hispano y, finalmente, su pertenencia al Consejo de la Suprema. Lo más habitual es que la intitulación, al no ser completa, finalizase con un "etcétera":

Don Balthasar de Mendoza y Sandoval, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Appostólica, Obispo de Segobia, Inquisidor General en todos los reinos y señoríos de Su Magestad y de su Consejo, etc¹⁶.

Don Francisco, por la divina comiseración y de la Santa Sede Apostólica, Cardenal Júdize, de el título de Santa Sabina, Arzobispo de Monrreal, Ynquisidor General de los reynos y señoríos de Su Magestad, de su Consejo de Estado y prottetor de el reyno de Sicilia, etc¹⁷.

¹⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 8v.

¹⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 75r.

A continuación de la intitulación se encuentra la exposición, que recoge los motivos por los cuales se lleva a cabo el nombramiento, muy imbricada con la dirección del documento, con el tratamiento, nombre completo y, en su caso, cargo dentro del Santo Oficio, de la persona a favor de la cual se expide el título:

Por quanto emos tenido por combeniente poner persona para el expediente de los negocios que están pendientes en el Despacho de la Inquisición de esta Corte y los que adelante pendieren, por tanto, confiando de las letras y recta conciencia y experiencia de vos, el licenciado don Francisco Cossío y Otero, Inquisidor Appostólico que abéis sido de la Inquisición del Reyno de Navarra, que reside en la ciudad de Logroño¹⁸.

Por quanto emos tenido por combeniente poner persona para el expediente de los negocios que están pendientes en el Despacho de la Inquisición de esta Corte y los que en adelante pendieren, por tanto, confiando de las letras, recta conciencia y experiencia de vos, el licenciado don Santiago Hidalgo Díaz, Inquisidor Apostólico que avéis sido de la Inquisición de la ciudad de Valladolid¹⁹.

La disposición contiene el nombramiento propiamente dicho, con la especificación del tribunal para el cual se efectúa. Recoge la comisión y trasvase de poderes del Inquisidor General al nuevo inquisidor y concreta qué es lo que se espera de éste, es decir, cuáles serán sus funciones. A veces, el inquisidor podía nombrarse solo para juzgar determinados casos dentro del tribunal, como podían ser los pendientes o los relacionados con la materia hacendística:

Por tenor de la presente, por la autoridad Appostólica a nos conzedida de que en esta parte usamos, os nombramos para que, como inquisidor, asistáis en esta Corte y despachéis los negocios que en ella se ofrezieren y se os cometiesen tocantes al Santo Oficio y, espezialmente, para que conozcáis de los dichos negocios pendientes y que pendieren en el dicho Despacho de Corte, que para ello, cada una cossa y parte de ello y lo a ello anejo y dependiente, os damos poder y comission quan bastante de derecho se rrequiere y es nezario²⁰.

Por thenor de la presente, por la authoridad apostólica a nos conzedida, de que en este punto usamos, os nombramos para que, como inquisidor ordinario, hasistáis en esta Corte y despachéis los negoçios que en ella se ofrezieren y se os cometieren tocantes al Santo Oficio, y espezialmente para que conozcáis de los dichos negoçios de hazienda pendientes y que pendieren en el dicho Despacho de Corte [...]²¹.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 8v-9r.

¹⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 63v.

²⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 9r.

²¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 10v.

Después de la disposición se encuentran varias cláusulas. La primera de ellas supone la exención o no del pago del impuesto de la media anata por parte del beneficiario del nombramiento, en función de si éste era o no eclesiástico²²:

Y declaramos que por esta gracia y merced no debéis el derecho de la media annata por ser eclesiástico²³.

La siguiente cláusula, de carácter preceptivo, conmina a dejar constancia del título expedido en los libros de la Contaduría General del Consejo de la Suprema:

Y que de este título se tome la rrazón en los libros de la Contaduría General del Consejo²⁴.

La última cláusula, de tipo corroborativo, anuncia cuál será la validación del documento. Ésta consistiría, al menos, en la firma autógrafa y sello del Inquisidor General, así como en el refrendo y firma del secretario de cámara de éste.

La figura del “inquisidor ordinario para asuntos de hacienda” aparece por primera vez en 1673 y, a pesar de su denominación, tenía las mismas potestades que sus compañeros, los “inquisidores ordinarios” del Tribunal de Corte. En principio, su origen se explica por la cantidad de secuestros de bienes que se realizaron a los conversos madrileños, pero pronto se convirtió en una pieza más en los juegos de poder de los inquisidores generales, quienes designaban a personas cercanas a ellos para ocupar el cargo. Ver: DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar: “Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)”, p. 217.

²² Los eclesiásticos ya habrían satisfecho la media anata o “mesada” tras haber accedido a su prebenda, oficio o beneficio, de modo que estaban exentos de volver a pagarla por sus nombramientos dentro de la institución inquisitorial. Este derecho sobre los títulos fue concedido a Felipe IV por el papa Urbano VIII en 1625 y debía aplicarse en todos los territorios de la Monarquía, tanto en la Península como las Indias (*Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey don Carlos II, nuestro señor*, Madrid: Julián de Paredes, 1681, tomo I, Título XVII, fols. 88r-89v). Puede verse también: REZÁBAL Y UGARTE, Joseph de: *Tratado del Real Derecho de las medias-anatas seculares y del servicio de lanzas a que están obligados los títulos de Castilla: Origen histórico de este juzgado en el Reyno del Perú*, Madrid: Benito Cano, 1792. Una copia facsimilar de la cédula de 1632, por la que la media anata no se circunscribía solo a los oficios eclesiásticos, puede leerse en: PIQUERAS GARCÍA, María Belén: “Cédula de Felipe IV sobre el derecho de la media anata”, en *Trocadero: Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 21-22 (2009-2010), p. 165-190.

²³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 9r.

²⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 9r-9v.

En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y rrefrendada del infrascripto nuestro secretario de cámara²⁵.

Al margen del cuerpo documental, el escatocolo se inicia con la data completa, tópica (lugar) y crónica (fecha), es decir, queda indicado dónde y cuándo se expidió el texto. Normalmente la data comienza con la expresión “dada en...”:

Dada en Madrid, a veinte y cinco días del mes de octubre de mill y setezientos años²⁶.

Finalmente, la validación. Como ya quedaba recogida en la cláusula corroborativa vista anteriormente, ésta se sustenta sobre la firma y rúbrica autógrafas del Inquisidor General, la aposición de su sello personal, de tipo heráldico, y la intervención del secretario de cámara, pero también de las rúbricas autógrafas de los consejeros que se encontrasen presentes, algo que no se especificaba en la cláusula.

En lo que respecta al Inquisidor General, lo más habitual es que firme utilizando su dignidad eclesiástica, sin dejar constancia de su nombre, siendo necesario acudir al inicio del texto para conocer su identidad. No es frecuente, pero, a veces, también puede añadir en la firma su condición de “Inquisidor General”.

El refrendo del secretario de cámara suele iniciarse con alguna expresión similar a “por mandado de...”, a continuación de la cual se menciona quién fue el autor intelectual del documento (el Inquisidor General). Justo debajo iría la firma, con el nombre y apellidos del secretario, y su rúbrica, ambas autógrafas.

Al tratarse el libro estudiado de un registro, el texto de la validación ha sido recogido en su totalidad, copiado a renglón seguido unos elementos de otros:

El Obispo Inquisidor General. Por mandado de Su Illustrísima, Juan Christóval de Urrelo y Atocha²⁷.

El Obispo Inquisidor General. Por mandado de Su Excelencia, Juan Christóval de Urrelo y Atocha [...]. Señalado de los señores del Conssejo²⁸.

²⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 9v.

²⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 9v.

²⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 9v.

²⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 11r.

3.2. Título de inquisidor o fiscal de distrito

Como ya se ha comentado con anterioridad, el Libro 645 de la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional, a pesar de proceder del Despacho de Corte, contiene un número importante de registros referentes a nombramientos de inquisidores de otros distritos ajenos a la capital de la Monarquía, pero a los que se permitió jurar su cargo en Madrid por diferentes motivos.

Respecto al título de inquisidor de Corte, los del resto de inquisidores son mucho más extensos y complejos en cuanto a su contenido y estructura diplomática, encontrándose las principales diferencias en el dispositivo, que ahora contiene una completa enumeración de las potestades del oficio, y las cláusulas que lo sancionan, tal y como se detallará a continuación. Y, al tener la misma estructura diplomática, la diferencia entre el nombramiento de un inquisidor ordinario (que puede ejercer como fiscal dado el momento en calidad de “inquisidor fiscal”) y un promotor fiscal propiamente dicho habrá que buscarla en el contenido textual del dispositivo, sustancialmente diferente entre ambos, pues sus atribuciones son también distintas.

En este caso, el documento se inicia, al igual que la tipología anterior, con la intitulación del Inquisidor General que lo otorga. Ésta comienza con el tratamiento de “Don”, seguido del nombre, más o menos completo (con uno o más apellidos), la fórmula de derecho divino (“por la gracia de Dios”), la vinculación a la Sede Pontificia (“y de la Sede Apostólica”) y la enumeración de algunos de los cargos que ostenta, entre ellos el de Inquisidor General. Puede finalizar o no con la expresión “etcétera” de forma abreviada (“&c”):

Don Vidal Marín, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Appostólica, Obispo de Zeuta, Inquisidor General en todos los reinos y señoríos de Su Majestad y de su Consejo²⁹.

Don Antonio Ybáñez de la Riva Herrera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Zaragoza, Inquisidor General en todos los reynos y señoríos de Su Magestad, Electo Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, de su Consejo de Estado, etc³⁰.

A continuación de la intitulación se encontraría la exposición, que recoge los motivos que llevan al nombramiento del nuevo inquisidor. Al igual que sucedía con el título de inquisidor para el Despacho de Corte, junto a ella se localiza la dirección del documento, con el tratamiento,

²⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 41v.

³⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 70r.

nombre completo y, en su caso, vinculación con el Santo Oficio del destinatario:

Confiando de las letras y recta conciencia de vos, el doctor don Philippe Machado Spínola, y luego que bien y fielmente haréis lo que por nos os fuere cometido y encomendado³¹.

La disposición es extensa, pormenorizando el tribunal de destino y algunos de los poderes que se confieren al nuevo inquisidor, por los cuales tiene capacidad, dentro de su distrito, para juzgar a las personas sospechosas de herejía y, en caso de que resultasen culpadas, condenarlas, pudiendo incluso relajarlas al brazo seglar si el delito cometido se considerase de especial gravedad:

Por tenor de la presente, por la autoridad apostólica a nos conzedida, de que en esta parte usamos, os hazemos, constituimos, creamos y diputamos inquisidor apostólico contra la herética pravedad y apostasía del Santo Oficio de la Inquisición del Reino de Zerdeña, que reside en la ciudad de Saçer, su distrito y jurisdicción, simul et in solidum con el inquisidor o inquisidores que son o fueren de la dicha Inquisición. Y os damos poder y facultad para que podáis inquirir e inquiráis contra todos y qualesquier personas, hombres y mugeres, vivos y defunctos, ausentes y presentes, vezinos y moradores, estantes y havitantes, que son, serán y aian sido, en todas y qualesquier ciudades, villas y lugares del distrito de la dicha Inquisición, exemptos o no exemptos, culpados, que estuvieren sospechosos o infamados de delictos y crimen de la herejía y apostasía, y contra todos los factores, defensores y receptadores dellos. Y para que podáis hazer y hagáis contra ellos y cada uno de ellos prozesos en forma debida de derecho, según los Sacros Cánones e Instrucciones del Santo Oficio lo disponen. Y para que podáis tomar y rezivir qualesquier procesos y caussas pendientes sobre los dichos crímenes y qualesquiera dellos que se aian comenzado ante qualesquier inquisidor o inquisidores que aian sido en la dicha Inquisición, en el punto y estado en que están, y continuarles y hazer y determinar en ellos lo que de justicia fuere. Y para que podáis a los dichos culpados encarcarzelar, penitenciar y pugnir y castigar. Y si de justicia fuere, relajar a la justicia y brazo seglar. Para lo qual todo lo que dicho es cada una cossa y parte dello os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, annejidades y conexidades y cometemos nuestras vezes asta que a nos especial y expressamente las aboquemos, habiendo echo el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado antes de entrar a ejercer el dicho oficio de inquisidor. Y mandamos que sirváis el oficio de fiscal en el ínterin y asta que aia tomado la posesión el que fuere nombrado en nuestro lugar. Y que hagáis el de inquisidor solo en aquellos cassos y caussas que no fuere incompatible en el de fiscal con solo los gajes de inquisidor³².

³¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 41v.

³² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 42r-43r.

Es en la disposición donde, según ya se ha mencionado, se encuentran las diferencias, en cuanto a atribuciones, entre el título de inquisidor, inquisidor-fiscal y promotor fiscal de un tribunal de distrito. Este último solo podría denunciar, acusar, actuar en el procedimiento y apelar. El siguiente texto corresponde a parte del dispositivo del nombramiento de un nuevo promotor fiscal en Córdoba, a quien se le otorgan poderes para:

Que podáis denunciar y denunciéis ante los ynquisidores apostólicos, que son o fueren de la dicha Ynquisizión y ante qualesquier de ellos, a todas y qualesquier personas, hombres y mugeres, vivos y difuntos, ausentes y presentes, vezinos y moradores, estantes y avitantes, que son, serán y ayan sido en todos y qualesquier ciudades, villas y lugares del dicho distrito y jurisdiziión, que se allaren culpados, sospechosos o ynfamados del delito y crimen de la heregía y apostasía y a los fautores, defensores y rectadores de ellos. Y para que podáis proseguir los procesos que vos comenzaredes y los que están pendientes. Y presentar qualesquier escrituras en defensa de ellos, tachar y poner objeto en las personas y dichos de testigos, escritos y probanzas, que por la parte o partes contrarias fueren presentadas. Y concluir en las dichas causas, pedir y hazer todas las otras cosas y diligenzias necesarias. Y apelar de qualesquier sentenzia o sentenzias, así ynterlocutorias, como definitivas³³.

Al margen del dispositivo se encuentran las cláusulas que lo sancionan y lo corroboran. La primera en aparecer suele ser la referente al pago de la media anata, del cual se declara exenta a la persona a la que se concede el nombramiento en caso de que sea eclesiástico. Es la misma cláusula que ya aparecía en el título de inquisidor del Despacho de Corte:

Y declaramos que por esta gracia y merzed no debéis el derecho de la media anata por ser eclesiástico³⁴.

A continuación se incluiría una cláusula preceptiva, también presente en el título de inquisidor del Despacho de Corte. Es aquella que prescribe el asiento del nombramiento en los registros de la Contaduría General del Consejo:

Y mandamos que de este título se tome la razón en los libros de la Contaduría General del Conssejo³⁵.

En último lugar se añadiría una cláusula corroborativa, en la que se detallaría en qué consistiría la validación posterior del documento: firma y sello del Inquisidor General y refrendo del secretario de cámara de éste.

³³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 33v.

³⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 43r.

³⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 43r.

Nada se menciona sobre que en dicha validación participen los consejeros, como en efecto sucedía:

En testimonio de lo qual, mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del infrascripto secretario de cámara³⁶.

Al margen de estas cláusulas, más generales, puede aparecer otra, también de tipo preceptivo y que, inmediatamente después de la disposición, se dirige al receptor del tribunal al que va destinada la persona que se nombra, para que le satisfaga puntualmente su salario y ayudas de costa. A veces, también se le dan instrucciones sobre la fecha a partir de la cual debe empezar a calcularse la cantidad a percibir. En el caso de José de Cienfuegos, nuevo fiscal del Santo Oficio de México, nombrado en 1701, el salario le empezaría a contar treinta días antes de haberse constatado su partida para llegar a las Indias:

Y mandamos al receptor que es o fuere de la dicha Ynquisición de México, os de y pague en cada un año que tubiéredes y sirviéredes e dichos oficios otro tanto salario, aiuda de costa ordinaria como se a dado y pagado a los demás ynquisidores, vuestros antecesores, por terçios adelantados y en la forma que se acostumbra. El qual a de empear a correr y contarse treinta días antes del que constare por testimonio auténtico haveros hecho a la vela para yr a servir el dicho oficio. Y reçiva de vos vuestras cartas de pago, con las quales y la presente, por su traslado auténtico, mandamos se le reçivan y pasen en quenta los maravedís que por dicha raçón os diere y pagare³⁷.

Dentro del escatocolo o protocolo final del nombramiento, se localizan la data y la validación. La primera de ellas es completa, tópica y cronológica:

Dada en Madrid, a veinte y tres días del mes de febrero de mil setezientos y siete años³⁸.

Por último, la validación. Los documentos analizados son copias registrales, así que los elementos validativos han sido transcritos uno a continuación de otro, a renglón seguido. El secretario de Corte ha trasladado el texto de la firma del Inquisidor General y el del refrendo del secretario de cámara de éste. Curiosamente, se alude al hecho de que el original estaba rubricado por varios miembros del Consejo, pero no a que llevaba apuesto el sello del Inquisidor General:

³⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 43r.

³⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 15r-15v.

³⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 43r-v.

El Obispo de Zeuta, Inquisidor General. Por mandado de Su Illustrísima, Don Miguel Barva del Campo, secretario [...]. Rubricado de los señores del Consejo³⁹.

El Arzobispo de Zaragoza, Inquisidor General. Por mandado de Su Excelencia, don Fernando de Heras [...]. Rubricada de tres señores del Consejo⁴⁰.

3.3. Nombramiento de oficial del Despacho de Corte

Un tribunal de distrito no solo está compuesto por inquisidores y fiscal, sino que son diversos los oficiales que les secundan en su labor y, sin los cuales, el funcionamiento de la maquinaria del Santo Oficio sería completamente imposible. Secretarios, receptor, alguacil, alcaide, ayudantes, a los que se añaden colaboradores como médicos y cirujanos, abogados, calificadores..., ponen en marcha los tribunales, tratando de llevar a buen término los cometidos que les han sido designados desde la Suprema, en el caso de los primeros, o por los propios inquisidores, sus superiores, en el caso de los colaboradores.

En el Libro 645 de la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional se han localizado buen número de registros conteniendo nombramientos y juramentos de oficiales y colaboradores, teniendo todos ellos una idéntica estructura documental, con independencia del oficio para el que fuesen escriturados.

En primer lugar, se inician con la intitulación del inquisidor general que lo concede, tal y como ya se ha visto en los documentos expuestos con anterioridad. En caso de que el nombramiento se produzca en sede vacante, serán los propios consejeros de la Suprema los que, de forma colegiada, intitulen el documento:

Don Vidal Marín, por la grazia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Zeuta, Inquisidor General en todos los reynos y señoríos de Su Magestad y de su Consejo, etc⁴¹.

Nos, los del Consejo de Su Magestad, que entendemos en las cosas tocantes y pertenezientes a la General Inquisición⁴².

A continuación, la exposición, muy breve, y la dirección:

Por quanto, por la ocurrencia de sequestros y de otras dependencias de hacienda que se ofrecen en el Despacho del Santo Oficio de la Ynquisición de esta Corte, ay muchas cuentas pendientes en los depositarios y otras personas

³⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 43v.

⁴⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 71r.

⁴¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 59r.

⁴² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 86v.

que necesitan de ministro particular que cuiden de su ajustamiento, confiando de la fidelidad y suficiencia de vos, don Juan Antonio Galán de Altube⁴³.

Comfiando de la fidelidad y suficiencia de vos, don Joseph de Alba Saravia, notario del secreto que havéis sido de la Ynquisición del Prinzipado de Cathaluña, que sois persona que bien y fielmente haréis lo que por nos os fuere cometido y encomendado⁴⁴.

Inmediatamente después se encuentra la disposición, con la especificación del oficio para el que se produce el nuevo nombramiento y, en ocasiones, la concreción de una cantidad monetaria que se establece en concepto de salario:

Os nombramos para que hagáis oficio de contador en dicho Despacho del Santo Oficio de la Ynquisición desta Corte. Y os señalamos trecientos ducados de salario en cada un año, de los que tubiéredes y sirviéredes el dicho oficio⁴⁵.

Por el tenor de la presente, os hacemos, constituimos, creamos y diputamos notario del secreto del Santto Ofizio del Despacho de Corte y os damos poder y facultad para usar y exerzer el dicho ofizio⁴⁶.

En caso de existir alguna particularidad notoria, inherente al oficio o a su nuevo propietario, debía darse noticia de ello en el nombramiento y es frecuente que formase parte de la disposición:

Por tenor de la presente, por la authoridad apostólica a nos conçedida, de que en esta parte usamos, os haçemos, constituymos y diputamos alguacil mayor de la Inquisición del Despacho de Corte, con solo el salario y ayuda de costa ordinaria que goçáis por notario del secreto de la Inquisición de Toledo, respecto de que con los que perteneze al dicho oficio de alguazil mayor, está jubilado don Antonio de Salazar, que lo era propietario. Vos damos poder y facultad para usar y ejerçer el dicho oficio⁴⁷.

A continuación, mediante una cláusula preceptiva, se conmina a los inquisidores del tribunal de destino a que acepten el nuevo nombramiento, permitiendo el ejercicio del oficio, y respetando todas las prerrogativas a las que su propietario tiene derecho, siempre y cuando éste, en primer lugar, haya hecho juramento de guardar secreto respecto a todo aquello de lo que tuviese conocimiento mientras lo sirviese, así como de mantenerse fiel a la institución inquisitorial:

Y encargamos y mandamos a los inquisidores apostólicos, que son o por tiempo fueren de la dicha Inquisición, que luego como esta nuestra provisión

⁴³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 56r.

⁴⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 35r.

⁴⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 57r-v.

⁴⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 86v-87r.

⁴⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 12r.

por vos les fuere presentada, os rezivan y admitan al uso y ejerzizio del dicho ofizio y usen con bos en él en todas las cosas a él tocantes y pertenezientes, reziviendo de vos primeramente el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado. Y os guarden y hagan guardar todas las onrras, grazias, franquezas y libertades y prerrogativas que por razón del dicho ofizio os devan ser guardadas y se acostumbran guardar⁴⁸.

Las siguientes cláusulas preceptivas tienen como protagonista al Receptor General del Consejo, quien será el encargado de abonar los salarios de los oficiales del Tribunal de Corte. En la primera de ellas se le dan instrucciones sobre cómo se realizarán los pagos. En la segunda, por su parte, se encomienda al Contador General, de una manera indirecta, la aceptación de los cargos que pueda presentar el receptor, siempre que pueda demostrar con documentos fehacientes el haberlos realizado:

Y mandamos al Receptor General del Consejo os dé y pague el dicho salario por terçios adelantados y en la forma que se acostumbra. Y reçiva de vos vuestras cartas de pago, con las quales y la presente, o su traslado authéntico, mandamos se le reçivan y pasen en quenta en las que diere de su cargo⁴⁹.

Y mandamos al rezettor que os [sic] fuere de la dicha Inquisición, os dé y pague, en cada un año que tubiéredes y sirbiéredes el dicho ofizio, otro tanto salario y aiuda de costa ordinaria, como se a dado y pagado a los demás notarios del secreto, buestrros antezesores, por terzios adelantados y en la forma que se acostumbra. Y reziva de vos vuestras cartas de pago. Con las quales y la presente o su traslado auténtico, mandamos se le rezivan y pasen en quenta los maravedís que por dicha razón os diere y pagare⁵⁰.

Después de las anteriores aparece la cláusula por la que se declara la exención o no del pago de la media anata⁵¹. Contrariamente a lo que sucedía en el caso de los inquisidores y fiscales, la mayor parte de los oficiales se vieron obligados a satisfacerlo por no pertenecer al estamento eclesiástico. El pago seguramente se efectuara una vez se tenía noticia del nombramiento, aunque hay casos en los que la cantidad se adeudaba, bien a cuenta del propio salario, bien a la espera de ser saldada en el futuro por el propietario del oficio:

⁴⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 87r.

⁴⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 24v.

⁵⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 87r.

⁵¹ No es frecuente que se omita la inclusión de esta cláusula, pero no faltan ejemplos en los que así se hizo. Entre ellos, el título de ayudante y portero del Despacho de Corte, expedido a favor de Manuel Crespo el día 1 de octubre de 1708 (Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 59r-60r).

Y declaramos que, por esta grazia y merced, avéis pagado el derecho de la media anata⁵².

Y declaramos havéis pagado el derecho de la media anata perteneciente a Su Magestad⁵³.

Y declaramos que, por esta grazia y merced, no debéis el derecho de la media anata, por ser religioso y persona eclesiástica⁵⁴.

Y declaramos que, por haver satisfecho la media anata que devíais por notario del secreto de Toledo, no la devéis aora por esta gracia y merced⁵⁵.

Tras la referencia a la media anata, otra cláusula, esta vez de nuevo una preceptiva que también se encontraba en los títulos de los inquisidores. Se trata de aquella que encargaba, muy someramente, el registro del documento en los libros de la Contaduría General del Consejo:

Y mandamos que de este título se tome la razón en los libros de la Contaduría General del Consejo⁵⁶.

La última cláusula suele ser siempre de carácter corroborativo, detallando la forma en la que el documento iría validado. Lo más habitual es que el peso de la validación recayese en la intervención del Inquisidor General, que firmaba y rubricaba personalmente y aponía su sello particular, pero también en el refrendo de su secretario de cámara:

En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello, y refrendada del infrascripto secretario del Rey, nuestro señor, y del Consejo⁵⁷.

En caso de no ocupar nadie la presidencia de la Suprema, son sus consejeros los que aparecen en la cláusula corroborativa:

En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presentte, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello de la General Inquisición, y refrendada del infraescripto secretario del Rey, nuestro señor, y del Consejo⁵⁸.

El escatocolo comienza con la data completa, tónica y cronológica. Suele iniciarse con la expresión “dada en” y en su redacción no se emplean numerales:

⁵² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 87r.

⁵³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 85v.

⁵⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 98r.

⁵⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 12v.

⁵⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 60r.

⁵⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 62v.

⁵⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 93r.

Dada en Madrid, a quatro días del mes de marzo de mil setezientos y seis años⁵⁹.

La validación está compuesta por la firma y rúbrica del Inquisidor General, la impronta de su sello personal, el refrendo del secretario de cámara y las rúbricas de los miembros de la Suprema que se encontrasen presentes. Una vez más, es necesario advertir que, al tratarse de un libro registro, todos estos elementos han sido copiados o mencionados por el secretario que realizó el traslado, incluyéndolos en el texto a renglón seguido unos de otros:

El Obispo de Zeuta, Ynquisidor General. Por mandado de Su Illustrísima, don Francisco Garzarón, secretario [...]. Rubricado de los señores del Consejo⁶⁰.

Ante la inexistencia de Inquisidor General, si el documento ha sido expedido por los consejeros de la Suprema, son sus firmas y rúbricas las que aparecen en la validación:

Don Garzía de Araziel. Maestro fray Alonso Pimentel. Licenciado don Jazinto de Arana y Cuesta. Don Luis Curiel y Tejada. Don Antonio Álvarez de la Puente, secretario del Rey, nuestro señor, y del Consejo⁶¹.

3.4. Título de comisario de distrito

Dentro del Libro 645 solo se encuentra un título de ministro de distrito, correspondiente al nombramiento de don Andrés de Aguilar y Lagunes, “cura propio de Jadraque”, como comisario de la Inquisición de Cuenca en esta localidad, que realizó el juramento en el Tribunal de Corte el 10 de febrero de 1720. Ante la imposibilidad de realizar ninguna comparación que no sea fuera del propio volumen, se presentará a continuación la estructura diplomática de este documento unitario.

En primer lugar se encuentra la intitulación, a nombre de los inquisidores de Cuenca. Los nombramientos de ministros no venían de la Suprema, como sucedía con los inquisidores y oficiales, sino a los propios tribunales de distrito. Es una intitulación extensa, que incluye la jurisdicción sobre la que los inquisidores conquenses ejercían su control, y finaliza con un “etcétera” abreviado:

Nos, los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en las ciudades y obispados de Cuenca, Sigüenza, Priorato de Uclés y su partido, por autoridad apostólica, etc⁶².

⁵⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 35v.

⁶⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 35v.

⁶¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 98r.

⁶² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 123v.

Inmediatamente después, la exposición, en la que se detallan los motivos que han llevado a la designación del nuevo comisario:

Por quanto, para las cosas y negocios tocantes a Nuestra Santa Fe Cathólica y religión christiana y del Santo Oficio de la Inquisición, ay necesidad y combiene que en este nuestro distrito y jurisdicción tengamos personas de confianza que sean nuestros comisarios y subdelegados para las cosas y negocios que se ofrecen a el Santo Oficio de la Inquisición, que se deve inquirir y hacer informazió y darnos aviso y noticia de ellas. Y porque para este efecto conviene que en la villa de Jadraque tengamos commissario que sea, en quien concurran las calidades que se requieren para el uso y exercicio de tan santo oficio⁶³.

Como sucedía en los títulos anteriores, entre ésta y la disposición se localizaría la dirección del documento, con los datos de la persona en quien se efectúa el nombramiento. En la disposición el tribunal concreta qué es lo que espera del nuevo comisario, estando casi todas sus instrucciones orientadas al ámbito de la recogida de información y el interrogatorio de testigos:

Por lo qual, confiando de vos, el licenciado don Andrés de Aguilar y Lagúnez, cura propio de la villa de Jadraque, que sois tal persona de confianza y fidelidad y en quien concurren las calidades, así de limpieza, como las demás que para ser ministro deste Santo Oficio, y hazer lo que por nos os fuere encomendado son nezesarias. Por el tenor de la presente, os eliximos y nombramos, constituimos e diputamos por commissario y subdelegado de este Santo Oficio y nuestro y os damos poder y facultad para que, con todo secreto y rectitud, hagáis información por ante notario de este Santo Oficio o escrivano público, qual por vos fuere nombrado, que sea christiano viexo, fiel y legal en su oficio y de confianza, de todos los crímenes y delitos y excesos que se ofrecieren y cometieren contra nuestra Santa Fee Cathólica y religión christiana, haviendo peligro en la tardanza de las tales informaciones. Y no haviendo el dicho peligro, primero que hagáis las dichas informaciones, nos daréis aviso por carta de los tales crímenes y delitos de herexía que a vuestra noticia vinieren, para que por nos visto, si fuere caso de que se deva hacer informazió, se os embíe especial comisió para ella. Las quales dichas informaciones podéis hazer en la dicha villa y en las demás partes y lugares adonde os allarédeis en el dicho nuestro distrito, verificando las personas que en los dichos delitos fueren culpadas y sospechosas, de manera que se pueda saver la verdad, mandando para ello, secretamente, parecer ante vos los testigos o personas de quien entendiéredes ser informado zerca de lo susodicho y compelerlas a que, con juramento, declaren todo lo que supieren o huvieren visto o oífo decir a otras personas que toquen a los dichos delitos. Y echas las tales informaciones y diligencias, sin que procedáis a captura ni llamamiento de culpados, ni otra cosa alguna, nos las imbiaréis firmadas de vuestro nombre y signadas del escrivano o notario ante quien pasaren originalmente, cerradas y selladas en pública forma, en manera que hagan

⁶³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 123v-124r.

fee, con persona de confianza, para que por nos vistas se provea lo que sea justicia. Y asimismo os limitamos que no procedáis a publicar edictos ni otra cosa alguna, más de lo que suso va declarado⁶⁴.

A continuación de la disposición hay una cláusula preceptiva por la que se conmina a las autoridades eclesiásticas y civiles del distrito a que respeten el nombramiento, guardándole los derechos y preeminencias inherentes a los ministros inquisitoriales según la legislación del Santo Oficio:

Y por la presente, requerimos por la autoridad apostólica y de la nuestra, a cualesquiera justicias eclesiásticas y seculares del dicho nuestro distrito, que os ayan y tengan y traten y honren por tal comissario deste Santo Officio, y os guarden y hagan guardar todas las franquezas, libertades, exenciones e inmunidades que conforme a derecho e instrucciones del Santo Oficio son conzediadas a los comissarios y ministros del Santo Oficio de la Inquisición⁶⁵.

A éste le sigue otra cláusula, esta vez de tipo corroborativo, anticipando cómo sería la validación del documento original:

En testimonio de lo qual, mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestros nombres y refrendada por uno de los secretarios del secreto deste Santo Oficio⁶⁶.

La data es completa, tópica y cronológica:

Dada en el Real Castillo de la Inquisición de Cuenca, a tres días del mes de febrero de mil setezientos y veinte años⁶⁷.

La validación del título original que presentó Andrés de Aguilar en Madrid estaba compuesta por las firmas y rúbricas originales de los inquisidores de Cuenca, así como por el refrendo de uno de los secretarios del secreto de aquel tribunal. En el caso de la copia del Libro 645, quien redactó el registro trasladó todos estos elementos a renglón seguido, uno a continuación de otro:

Don Andrés de Orbe y Larriatigui. Licenciado don Joseph de Bernuy y Acuña. Licenciado don Lorenzo de los Ríos y Velasco. Por mandado del Santo Oficio de Inquisición, don Christóval Corona, secretario⁶⁸.

⁶⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 124r-v.

⁶⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 125r-v.

⁶⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 125v.

⁶⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 125v.

⁶⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 125v.

3.5. Diligencia de la Contaduría

Según lo proveído por el Inquisidor General en el documento de nombramiento, el Contador General del Consejo debía dejar constancia del mismo en sus registros, de manera que, desde el mismo momento de su designación, el destinatario pudiese empezar a gozar del salario al que tuviese derecho en virtud de su oficio dentro del tribunal. De este acto debía dejarse constancia en los propios títulos que se expedían, como en efecto se hizo, según queda recogido en las copias que de los mismos se hicieron en el Libro 645⁶⁹.

Se trata de una mera diligencia anotada en el documento, muy breve, que consta de una exposición y de la validación, basada en la firma y rúbrica autógrafas del secretario del Contador General de la Suprema. Igual que sucedía en el caso del nombramiento, todos estos elementos se han trasladado, a renglón seguido, en la copia hecha para el libro de Corte, introduciéndose, en su caso, entre los elementos de la validación del documento principal. En los siguientes fragmentos se señalará en negrita la diligencia efectuada por el Contador General y la validación por su secretario:

El Arzobispo de Zaragoza, Inquisidor General. Por mandado de Su Excelencia, don Fernando de Heras. **Tomó la razón el Contador General, don Francisco Antonio de la Cantolla.** Rubricada de tres señores del Consejo⁷⁰.

El Obispo de Zeuta, Inquisidor General. Por mandado de Su Ilustrísima, don Miguel Barva del Campo, secretario. **Tomó la razón el Contador General, don Tomás Cambero de Figueroa.** Rubricado de los señores del Consejo⁷¹.

3.6. Juramento

Tal y como se indicaba en los títulos de nombramiento, estos no tendrían efecto hasta que la persona a favor de quien se otorgaban no prestaba juramento ante los inquisidores del distrito donde fuese destinada. Este requisito, que era de obligado cumplimiento para todos los servidores del Santo Oficio, suponía el compromiso expreso de estos de ejercer bien su oficio y de guardar fidelidad a la institución a la que pertenecían, así como secreto en relación a todo lo que en el desempeño de sus funciones pudiesen llegar a saber⁷².

⁶⁹ Esta diligencia no se realizaba en los nombramientos de ministros inquisitoriales, pues estos no tienen derecho a salario como los oficiales.

⁷⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 71r.

⁷¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 43v.

⁷² Ya en los primeros años de la institución, el propio Inquisidor General Torquemada dispuso, en una instrucción de 1498, lo siguiente:

Este acto, que se llevaba a cabo en la sala del tribunal, quedaba reflejado por los secretarios del secreto en un sencillo documento que adquiriría la forma de un acta, la cual se iniciaba con la data completa, tópica y cronológica:

En la villa de Madrid, a ocho días del mes de junio de mil setezientos y diez y ocho⁷³.

En la villa de Madrid, a veinte y dos de agosto de mil setecientos y veinte⁷⁴.

Inmediatamente después de la intitulación comienza la exposición, conformada en su totalidad por el relato del acto durante el cual se formaliza el juramento del nuevo miembro del tribunal. Con independencia de su categoría, desde los inquisidores a los ayudantes, todos aquellos que recibían un nombramiento en el Santo Oficio debían cumplir con este trámite que se iniciaba con la entrada en la sala de la audiencia del interesado y la presentación de su título ante los inquisidores del tribunal. Hecho esto, pedía que se cumpliera lo dictaminado por la Suprema en el documento. El inquisidor o inquisidores presentes lo leían y, una vez aceptado, se procedía a la toma del juramento, realizando al recién llegado diferentes advertencias sobre qué podría sucederle en caso de faltar a él. Finalmente, se dejaba constancia de los testigos que habían estado presentes, todos ellos oficiales del tribunal. El siguiente texto corresponde a la toma de juramento de Francisco de Cossío y Otero, nuevo inquisidor de Corte, el día 26 de octubre de 1700. Ocurrió ante, su a partir de entonces colega, el inquisidor Domingo de Pernás y Modía y ante los secretarios Luis Maldonado y Juan de Reboller, a los que se añadió un ter-

Que los dichos inquisidores y todos los otros oficiales, al tiempo que fueren recibidos a sus oficios, juren que bien y fiel y lealmente harán y exercitarán sus oficios, guardando a cada uno su justicia, sin ecepción de personas. Y ternán secreto y lealtad, cada uno en el cargo que tuviere, y le administrarán y harán con toda diligencia y cuidado (TORQUEMADA, Tomás de (et al.): Copilación de las Instruciones del Oficio de la Santa Inquisición, hechas por el Muy Reverendo Señor fray Tomás de Torquemada, Prior del Monasterio de Santa Cruz de Segovia, primero Inquisidor General de los Reynos y Señoríos de España, e por los otros reverendísimos señores inquisidores generales que después sucedieron, cerca de la orden que se ha de tener en el exercicio del Santo Oficio..., Madrid: Imprenta Real, 1630, fol. 21v).

Sobre el secreto que imperaba en las actuaciones del Santo Oficio puede consultarse la obra de GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *El secreto en la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2001.

⁷³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 98r.

⁷⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 133v.

cer individuo del tribunal, Miguel López Sobrado, que actuaron como testigos⁷⁵:

Estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Domingo de Pernás y Modía, pareció en ella el señor inquisidor licenciado don Francisco de Cossío y Ottero, que lo ha sido de la Inquisición del Reyno de Navarra, y presentó el título de esta otra parte del Illustrísimo Señor Obispo de Segovia, Inquisidor General, y pidió se le diese cumplimiento. Y, visto por el dicho señor inquisidor don Domingo de Pernás y Modía, le obedeció con el acatamiento devido y recibió juramento del dicho señor don Francisco de Cossío y Ottero, so cargo del qual prometió de hacer bien y fielmente el oficio de inquisidor apostólico ordinario de Corte, en que por Su Illustrísima ha sido proveydo, y que tendrá y guardará secreto de todo lo que supiere y entendiere. Y con esto fue admitido al uso y ejercicio del dicho oficio, siendo testigos don Luis Maldonado, Cavallero del Orden de Santiago, secretario de este Despacho, y don Juan de Reboller, secretario del Santo Oficio, y don Miguel López Sobrado. De que zertifico⁷⁶.

El mismo contenido se repite prácticamente en todos los juramentos, como puede apreciarse en el acta del que se tomó el 8 de junio de 1718 al nuevo cirujano del Tribunal de Corte: fray Lorenzo Navarro:

Estando en audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio de Llanes Campomanes, entró en ella fray Lorenzo Navarro, y presentó el título de esta otra parte, despachado por los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisición, y pidió se le diese cumplimiento. Y, visto por dicho señor inquisidor, le ovedezió con el acatamiento debido y, en su cumplimiento, se rezvió juramento en forma devida de derecho del dicho fray Lorenzo Nabarro, so cargo del qual prometió de exerzer vien y fielmente el ofizio de zirujano del Santo Ofizio de la Inquisición de esta Corte, en que por dichos señores del Consejo a sido probisto. Y que tendrá y guardará secreto de todas las cosas que viere, oyere y entendiere y le fueren comunicadas, tocantes al Santo ofizio de la Inquisición, de que se deba guardar. Y fue adbertido de las penas y zensuras en que yncurren los ministros que le quebrantan y faltan a la fidelidad de sus ofizios, conforme a las cartas acordadas e ynstruções del Santo Ofizio. Siendo textigos don Manuel Maldonado y don Pablo Antonio Sotelo, secretarios de este tribunal. De que zertifico⁷⁷.

⁷⁵ Gracias a los registros de juramentos, se ha podido constatar que no en todos ellos estaba presente la figura del testigo. Aunque nada parece indicar que exista una directriz oficial por la cual la asistencia o no al acto de los testigos tenga que ver oficialmente con la mayor o menor categoría del cargo u oficio para el que se efectúa el juramento, sí se observa, en torno al año 1719, cómo su presencia va quedando relegada a los juramentos de inquisidores ordinarios e inquisidores fiscales, mientras que va desapareciendo de los de otros oficiales y ministros.

⁷⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 9v-10r.

⁷⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 98r-v.

Por último, la validación, que se sustenta solo en la firma y rúbrica del secretario del secreto que da testimonio del acto:

Juan Christóval de Urrelo y Atocha⁷⁸.

Don Nicolás Antonio Castellanos, secretario⁷⁹.

De nuevo, estas anotaciones en el registro son copias realizadas por los secretarios del secreto. Aunque al pie de los mismos se encuentre, por primera vez, una validación original, esta correspondería a la fe del secretario sobre la validez de los traslados incluidos con anterioridad, a saber, el del título, el de la diligencia de la Contaduría y el del juramento. Indicios de la naturaleza de copia del último de ellos, el juramento, se encuentran en el propio texto. La expresión recogida referente a que el interesado presentó el título “de esta otra parte”, revela que el original del acta se escrituraba en el vuelto del documento original, y de ahí se trasladó al registro. Otra pista se encuentra en la aparición de dos validaciones: una copiada, a renglón seguido, y otra original, al pie del mismo. Y no es extraño que ambas recojan el mismo nombre, pues podía encargarse de ellas el mismo secretario. Pero, a veces, podía suceder que, precisamente por haber sido el mismo secretario quien realizó ambos documentos, obviase la copia de la validación del original y, simplemente, añadiese solo su firma y rúbrica autógrafas al margen del cuerpo textual, con lo que se daba validez a todo el conjunto, como se ha mencionado⁸⁰. La última situación descrita es la más habitual en el Libro 645:

Siendo testigos don Manuel Maldonado y don Nicolás de Alegría y don Pedro de Pravia, ministros del tribunal, de que zertifico, don Pablo Antonio Sotelo, secretario [rúbrica]⁸¹.

Siendo testigos don Luis Maldonado, Cavallero del Orden de Santiago, secretario de este Despacho, don Juan Gómez de Revollar y don Manuel de Aybar y Ulloa. De que zertifico, don Joseph de la Cana, secretario del Rey, nuestro señor, y de la Inquisición de Corte [rúbrica]⁸².

⁷⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 22v.

⁷⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 134r.

⁸⁰ De esta forma se evitaba también la extrañeza de ver el mismo nombre al final de la exposición e, inmediatamente a continuación, en la validación. Este fenómeno se observa, por ejemplo, en el juramento del cirujano fray Lorenzo Navarro:

Siendo testigos don Manuel Maldonado y don Pablo Antonio Sotelo, secretarios de este Tribunal. De que zertifico. Don Josseph de Alba Saravia, secretario. Don Joseph de Alva y Saravia [rúbrica]. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 98v.

⁸¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 92r.

⁸² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 23v.

De que zertifico, don Pablo Antonio Sotelo [rúbrica] ⁸³.

Las salvas, de las cuales se deja constancia a veces al final de la exposición, también son otra indicación de que se está ante copias, pues las correcciones que se recogen en ellas no aparecen en el registro que se analiza:

Emendado necesarias. Va testado an⁸⁴.

A partir del juramento que presta el 19 de diciembre de 1719 don José de la Cana Ochoa y Tejada como secretario de secuestros de Corte, los secretarios recurren a una nueva forma de indicar la fidelidad de las copias que han introducido en el registro. Consiste en añadir al pie del traslado del último documento la expresión: “concuerta con su original...” (o alguna similar), junto con su firma y rúbrica originales. Así, tras el acta de juramento del mencionado secretario de secuestros, el secretario Manuel Maldonado, en renglón aparte, escribió:

Concuerta con su original, que volbí a la parte, de que zertifico. Don Manuel Maldonado, secretario [rúbrica] ⁸⁵.

Concuerta con su original que volví a entregar a la parte de que zertifico. Don Pablo Antonio Sotelo, secretario [rúbrica] ⁸⁶.

Esta expresión no deja lugar a dudas, en definitiva, de que se está ante copias auténticas de los documentos que giran en torno al nombramiento de inquisidores, oficiales y ministros, tanto del Tribunal de Corte, como de otros distritos.

3.7. Autos del Consejo

Los autos de los inquisidores generales y de la Suprema son una de las principales tipologías diplomáticas que se recogen en el Libro 645. Aunque su contenido es muy variado, podría afirmarse que los que se incluyen en este registro están, de una u otra forma, relacionados con el ámbito de los nombramientos de funcionarios y ministros, aunque, sorprendentemente, no de la Inquisición de Corte. Otras características fundamentales serían su carácter dispositivo y su dirección a los inquisidores

⁸³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 142v.

⁸⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 35r.

⁸⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 119v.

⁸⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 126v.

A partir del mencionado documento de diciembre de 1719, todos los secretarios del secreto introducirán esta certificación como colofón de los traslados. Así, por ejemplo, tanto Manuel Maldonado, como Pablo Antonio Sotelo, José Antonio González Vieira y Nicolás Antonio Castellanos emplearán dicha formulación.

madrileños. Los secretarios que fueron confeccionando el libro los anotaron con el calificativo de “decretos”.

Ya se ha visto con anterioridad cómo en el libro se contienen títulos de inquisidores y oficiales de otras inquisiciones, diferentes a la de Corte, pero que juraron sus cargos u oficios en ésta por diferentes motivos. Para poder hacer esto era necesario contar con un permiso expreso de la Suprema, del cual debían tener noticia los inquisidores que iban a tomar el juramento. En el caso de estos nombramientos ajenos, el orden de transcripción de los documentos en el registro es el siguiente: decreto del Consejo, título y juramento. A continuación de los cuales se añadiría la validación del secretario del secreto que daba fe de los traslados. Los ejemplos de ello son numerosos.

Diplomáticamente, su estructura es la misma que la de los juramentos, aunque a veces carecen de validación y quedaría reducida a solo la data y la exposición.

La data es completa, tópica y cronológica, redactada en su totalidad, sin emplear graffias numéricas:

En Madrid, ocho de marzo de mil setezientos y seis⁸⁷.

En el Consejo, a treinta de junio de mill setezientos y diez y siete⁸⁸.

Después se transmite de una manera breve, concisa y directa, cuál ha sido la determinación del Inquisidor General o el Consejo en un asunto concreto. Se supone que la transmisión de la disposición se hace a través de las palabras de uno de los secretarios de la Suprema, cuya identidad se desconoce por no haberse transcrito la validación:

Su Illustrísima a don Antonio del Rivero Zienfuegos, Fiscal de la Ynquisición de Barzelona. Se le dispensa para que haga el juramento acostumbrado de la plaza de promotor fiscal de la Ynquisición del Reino de Córdoba, en que Su Illustrísima le a nombrado ante el Ynquisidor del Despacho de Corte⁸⁹.

Dispénsase para que el doctor Phelipe Machado haga en el Despacho de la Inquisición de Corte el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado de Inquisidor Apostólico del Reyno de Zerdeña, sin perjuicio de la antigüedad de don Juan Antonio Olías, fiscal de aquel tribunal, a quien se le ha despachado título de inquisidor dél⁹⁰.

También podían emitirse decretos relativos a los inquisidores, oficiales y ministros del Tribunal de Corte, pero son menos frecuentes y, cuan-

⁸⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 33r.

⁸⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 91v.

⁸⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 33r.

⁹⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 41v.

do aparecen, no suelen preceder a la copia del título, sino al acta del juramento. Las siguientes exposiciones se refieren a decretos referentes a oficiales de Corte:

El Ynquisidor de Corte recibe de don Manuel Antonio Enderica y Arteaga el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado para asistir y servir por ofizial de sequestros de la Ynquisición de Corte en que le a nombrado el Consejo oy día de la fecha de este decreto⁹¹.

Don Juan de Riopar, durante la ausencia de don Joseph Carranza, sirva el oficio de secretario de sequestros de la Inquisición de Corte y como tal despache todos los negocios pertenecientes a él, a cuja probidencia obliga los muchos que ay pendientes y ocurren cada día, reciviéndole primero el inquisidor de Corte el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado⁹².

Como ya se ha mencionado, la transcripción de la validación, que solía consistir en una simple rúbrica de un secretario del Consejo, no se consideraba imprescindible. Motivo por el cual no todos los autos la presentan:

Rubricado de don Antonio Álvarez de la Puente, secretario del Rey, nuestro señor, y del Consejo⁹³.

Rubricado del secretario del Consejo⁹⁴.

3.8. Avisos del Consejo

Podía suceder que las disposiciones del Inquisidor General o la Suprema llegasen a través de un documento que recibía el nombre de “aviso” (“papel de aviso”) y cuya estructura diplomática era algo más compleja que la de los autos del epígrafe anterior. En el libro analizado se registraron aquellos que tenían que ver con mandatos concretos al Tribunal de Corte para que se tomase juramento de fidelidad y secreto a personal que, a partir de ese momento, sería integrante de él. Pero también se emplearon para encargar que se tomase a individuos que iban destinados a otros distritos. Así, en 1701, mediante uno de estos avisos, el Inquisidor General dispuso que los inquisidores de Corte debían recibir el juramento de don José Cienfuegos, que había sido nombrado “Inquisidor Fiscal del Reino de la Nueva España”⁹⁵.

Este tipo documental estaba confeccionado por el Secretario de Cámara del Inquisidor General y se dirigía, de forma personal, a uno de los

⁹¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 91v.

⁹² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 105v-106r.

⁹³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 91v.

⁹⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 101v.

⁹⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 14r.

inquisidores del distrito. La estructura diplomática de las copias que se recogieron en el registro de Corte es la siguiente: exposición, cláusula de cortesía, data, validación y dirección.

El texto se inicia con la exposición, que comprende la mayor parte de su extensión. Tiene un marcado carácter dispositivo porque transmite una orden directa del Inquisidor General y, al final de la misma, puede localizarse la expresión que da nombre a esta tipología: “de que aviso a Vuestra Merced...”, u otra similar.

El Ynquisidor General, mi señor, a resuelto que a don Joseph Zienfuegos, Ynquisidor Fiscal del Reino de la Nueva España, se le reciva en Corte el juramento de fidelidad como se hizo últimamente con don Joseph de Urrelo, que pasó al Perú, con ygual plaza. De que avisso a Vuestra merced de orden de Su Excelencia, para que disponga su cumplimiento⁹⁶.

Por la ocurrencia de negocios que se ofrece en ese Despacho, ha resuelto el Inquisidor General que don Joseph de Alva y Saravia, secretario dél, que se hallava sirviendo en la Inquisición de Zaragoza, benga a servir en él su empleo con el salario y aiuda de costa ordinaria de los cien mill maravedís de vellón que le tocan por su goçe, asignados en la Reçeptoría General de el Consejo. De que aviso a Vuestra merced para que lo tenga entendido⁹⁷.

A continuación de la exposición, una cláusula de despedida formal o de cortesía:

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años, como deseo⁹⁸.

Después de ésta, la data completa, tópica (lugar) y cronológica (fecha):

Madrid, a diez y seis de maio de mill y setecientos y un año⁹⁹.

La validación está compuesta por la firma del Secretario de Cámara del Inquisidor General (se supone que en el original estaría también su rúbrica):

Don Juan Christóbal de Urrelo y Atocha¹⁰⁰.

Don Miguel Barba del Campo¹⁰¹.

Tras la validación, a renglón seguido, se transcribe la dirección del documento que, en el original, seguramente estuviera al pie del mismo:

Francisco de Cossío y Otero¹⁰².

⁹⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 14r.

⁹⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 58v.

⁹⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 14r.

⁹⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 14r.

¹⁰⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 14r.

¹⁰¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 58v.

3.9. Libranzas del Consejo

Aunque reciben esta denominación en virtud de su contenido, por el cual se determina la entrega de cierta cantidad monetaria a un miembro de un tribunal de distrito, lo cierto es que su categoría diplomática es la de los autos del Inquisidor General o del Consejo. De modo que su estructura documental es la misma que la de estos:

En primer lugar, la data completa, tópica y cronológica:

En la villa de Madrid, a veinte y cinco días del mes de noviembre de mil se-tecientos y diez y nueve años¹⁰³.

Después de ésta, la exposición:

Los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisición, et-cétera, mandaron que don Alonso Pérez de Almanza, Receptor General de él, acuda a don Pablo Antonio Sotelo, secretario del secreto de la Inquisición de Corte, con los cien ducados de ayuda de costa que se han dado a los secretarios segundos inmediatos al más antiguo de aquel Despacho, desde oy, día de la fecha. Y que con esta libranza, haviéndose tomado la razón en la Contaduría General del Consejo y con rezivos del dicho don Pablo Antonio Sotelo, se le haga bueno lo que por esta razón le diere y pagare¹⁰⁴.

Finalmente, la validación, en la que sí se aprecia una clara diferencia con los autos, pues las libranzas llevan firma y rúbrica autógrafas del Inquisidor General y de los miembros del Consejo (o solo de estos en ausencia del primero), además de las del secretario de cámara. Lo más habitual es que venga precedida de una cláusula corroborativa (“y lo firmó”, “y lo firmaron”...):

Y lo firmaron. Maestro Pimentel. Lizenciado don Jazinto de Arana y Cuesta. Lizenciado don Joseph de Ozcáriz. Don Antonio Álvarez de la Puente, secretario del Rey, nuestro señor, y del Consejo¹⁰⁵.

Y lo firmó Su Illustrísima. El Obispo de Ceuta, Inquisidor General. Don Antonio Álvarez de la Puente, secretario del Rey, nuestro señor, y del Consejo. Señalada de señores: Obispo Electo de Ávila, Argaez, Moral y Electo Obispo de la Puebla¹⁰⁶.

Después de la copia, se insertaba la firma y rúbrica originales del secretario del secreto que había realizado el traslado, otorgándole así plena validez:

Don Manuel Maldonado, secretario [rúbrica] ¹⁰⁷.

¹⁰² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 14r.

¹⁰³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 117v.

¹⁰⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 117v.

¹⁰⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 117v.

¹⁰⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 52r.

¹⁰⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 117v.

3.10. Auto del Tribunal

Una vez recibido y comunicado el decreto, el aviso o la libranza del Consejo, los inquisidores de Madrid debían adoptar una decisión relativa a su contenido, siendo lo más habitual que lo acatasen sin reservas. El documento que recoge el fallo del tribunal adopta la forma de un auto, muy breve, que suele presentar la siguiente estructura: data, exposición y, en ocasiones, validación. Lo más habitual es que el original se escriturase en el propio documento que se recibía de la Suprema. En el caso de la copia del registro que se analiza, ésta se ha trasladado, a renglón seguido, después de la reproducción de los decretos o avisos del Consejo.

La data, que recoge la fecha de recepción del documento en la sala de audiencias, es completa, tópica y cronológica:

Madrid y jullio diez y nueve de mill setezientos y diez y siete¹⁰⁸.

La exposición es lacónica. Solo se suele anotar el nombre del inquisidor o inquisidores que estaban presentes en el momento de la lectura del decreto y la providencia que adoptaron:

Señor Llanes. Como manda Su Alteza¹⁰⁹.

Señor inquisidor Ramos. Como lo manda Su Ilustrísima¹¹⁰.

Igual que sucede con el auto del Consejo, no es habitual que este documento lleve validación.

3.11. Certificaciones

Se trata de un tipo documental por el cual uno de los secretarios del secreto del Tribunal de Corte deja constancia de un determinado hecho, dando fe de su veracidad. Los que se encuentran en el Libro 645 de la Sección de Inquisición tienen que ver, temáticamente, con los nombramientos de personal, utilizándose, en especial, para acreditar juramentos de toma de posesión, presentaciones de títulos, etc. Su estructura es también muy sencilla: disposición, data (no siempre) y validación. Al carecer de intitulación, solo es posible conocer la identidad de quien certifica el documento a través de la firma que conforma la validación.

La disposición, que suele iniciarse con la expresión “certifico”, es la parte más extensa. En ella se da fe de cierto acontecimiento o del cumplimiento de un requisito concreto. El siguiente texto, por ejemplo, recoge un acto de juramento como nuevo calificador:

¹⁰⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 91v.

¹⁰⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 91v.

¹¹⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 33r.

Zertifico que el padre fray Agustín Gutiérrez Morán, del Orden de Santo Domingo, Cathedrático de Vísperas de la Universidad de Alcalá, habiendo presentado una zertificazi3n de haverse aprobado sus imformaciones para calificador de aquel Tribunal de Llerena y una carta de 3l en que dice haverle el Eminentísimo Señor Cardenal J3dice, Inquisidor General, dispensado hacer el juramento en esta Inquisici3n, le hizo en la sala de la audiencia, la tarde del d3a veinte y tres de henero de este presente a3o de mill setecientos y doce, no obstante ser d3a feriado, por la necessidad de haverse de volver a regentar su c3thedra, estando en ella el se3or inquisidor licenciado don Joseph D3az Santos de San pedro. Y en su presencia de que zertifico¹¹¹.

Este otro, por el contrario, da fe de la presentaci3n por parte de un comisario de su t3tulo y su aceptaci3n como tal ministro en el Tribunal de Corte:

Zertifico que oy, d3a de la fecha, el comisario don Juan 3lvarez de Vell3n, present3 ante el se3or inquisidor doctor don Antonio Llanes Campomanes, el t3tulo de comisario del Santo Oficio de la Inquisici3n de Toledo y sus distritos, despachado en Toledo a dos de marzo de setecientos y diez y siete por los se3ores inquisidores de aquel tribunal y refrendado del secretario don Joseph del Castillo y Cos3o. Y por mandado del tribunal se anota aqu3 para que sea admitido en esta Corte al usso y exercicio de tal comisario¹¹².

Tras la disposici3n es posible encontrar, aunque solo en algunas ocasiones, la data. De aparecer, ser3 completa, t3pica y cronol3gica, y, a veces, puede venir precedida de una breve cl3usula corroborativa. Contrariamente a lo observado en las tipolog3as anteriores, en las zertificaciones s3 se utilizan cifras ar3bigas en la data para la expresi3n del d3a y el a3o:

Y lo firm3 en Madrid, a 3 de jullio de 1717¹¹³.

Y para que conste, lo firm3 a primero de septiembre de mill setecientos y diez y siete¹¹⁴.

Por 3ltimo, la validaci3n, con la firma y r3brica del secretario del secreto que da fe de esta anotaci3n en el registro:

Don Manuel Maldonado, secretario¹¹⁵.

Joseph de Alva y Saravia [r3brica]¹¹⁶.

¹¹¹ Archivo Hist3rico Nacional (AHN), Inquisici3n, Libro 645, fol. 75r.

¹¹² Archivo Hist3rico Nacional (AHN), Inquisici3n, Libro 645, fol. 88r.

¹¹³ Archivo Hist3rico Nacional (AHN), Inquisici3n, Libro 645, fol. 88r.

¹¹⁴ Archivo Hist3rico Nacional (AHN), Inquisici3n, Libro 645, fol. 88v.

¹¹⁵ Archivo Hist3rico Nacional (AHN), Inquisici3n, Libro 645, fol. 88v.

¹¹⁶ Archivo Hist3rico Nacional (AHN), Inquisici3n, Libro 645, fol. 97r.

3.12. Poder para el ordinario

Aunque el presente documento se acerca a los nombramientos en cuanto a su significado intrínseco, se ha optado por presentarlo en último lugar por no tratarse de un documento inquisitorial propiamente dicho. Es cierto que los ordinarios asistían en la sala de la audiencia junto con los inquisidores a la resolución de las causas, pero lo hacían en calidad de delegados episcopales y, debido a esto, tenían que ser designados por los obispos. Una vez efectuado el nombramiento, la Suprema debía aceptar al nuevo ordinario, pero no antes de que éste hubiese presentado sus pruebas de limpieza genealógica. Superado el trámite, solo quedaba su presentación ante el tribunal de destino e, ineludiblemente, su juramento de guardar fidelidad y secreto respecto a todo lo relacionado con el Santo Oficio.

El documento por el que se acreditaba a un ordinario adquiere, habitualmente, la forma diplomática de un poder, por el cual el obispo transfiere su autoridad a la persona elegida para actuar en su nombre. Las copias conservadas en el registro del Libro 645 se inician todas con la intitulación extensa del Arzobispo de Toledo, bajo cuya jurisdicción se encontraba la villa de Madrid. En caso de “sede vacante”, será el cabildo quien otorgue el documento:

Don Manuel, por la Divina Misericordia de la Santa Romana Iglesia, Obispo de Palestina, Cardenal Portocarrero, Protector d’España, Arzobispo de Toledo, etc¹¹⁷.

Nos, el deán y cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, gobernadores y generales administradores en lo espiritual y temporal de la dicha Santa Iglesia y Arzobispado de Toledo, sede vacante, etc¹¹⁸.

Después de la intitulación, una breve exposición en la que desgranar las causas que motivan la designación de un ordinario en el Despacho de Corte del Santo Oficio:

Por quanto, para la expedición y despacho de las causas y negocios tocantes y pertenezientes a los bezinos y súbditos deste nuestro Arzobispado de Toledo, que se tratan y siguen en el Tribunal del Santo Oficio de la Ynquisición de la Corte desta villa de Madrid, es nezesario por nos y en nuestro nombre aya persona que asista juntamente con los señores ynquisidores apostólicos de ella, la

¹¹⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 44v.

Se trata del famoso Luis Manuel Fernández de Portocarrero-Bocanegra y Moscoso-Osorio (1635-1709), Arzobispo de Toledo desde el año 1677.

¹¹⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 67r.

qual con nustr poder bastante se alle a ver y determinar las causas que así de derecho, como de estilo y costumbre, se suele allar el Arzobispo de Toledo¹¹⁹.

Le seguirían la dirección y la disposición, tan imbricadas, que apenas pueden separarse la una de la otra:

Por tanto, confiando de las letras, rectitud y sana conzienzia de vos, el doctor don Manuel Menchero y Rozas, a quien tenemos nombrado por nuestro Vicario de la Audiencia Arzobispal Ecclesiástica desta villa de Madrid y su partido, en los mexores modo, vía y forma que debemos y podemos, y aia lugar en derecho, por la presente os damos y otorgamos nuestro poder bastante, según que le avemos y podemos y de derecho en tal caso se rrequiere y es nezesario, expezial y espresamente para que por nos y en nuestro nombre y rrepresentando nuestra propia persona, juntamente con los dichos señores ynquisidores apostólicos, podáis oir, conozer, dezidir y determinar todas las dichas causas y negocios que, así de derecho como d'estilo y costumbre, ocurrieren y se ofrezieren en el dicho Tribunal del Santo officio, para cuya determinación sea nezesario nuestro boto y deliberación. Que para todo ello y lo a ello en qualquiera manera anejo y dependiente, os damos nuestro poder cumplido, según que lo abemos y de derecho se rrequiere y es nezesario. Y cometemos nuestras bezes plenariamente¹²⁰.

Después de la disposición, la data completa (tópica y cronológica):

Dado en Madrid, a diez y siete de febrero de mill setezientos y siete¹²¹.

En Toledo, en nuestro cavildo, a veynte y quatro días de el mes de septiembre de mil setecientos y nueve años¹²².

A veces, entre la disposición y la data, puede ocurrir que aparezca una cláusula de tipo corroborativo:

En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos el presente, firmado de dos de nos, sellado con nuestro sello, y refrendado de nuestro infrascripto secretario¹²³.

Finalmente, la validación, en la que solo suele dejarse constancia de la firma del Arzobispo (o de algunos de los miembros del cabildo en caso de "sede vacante") y el refrendo de su escribano:

El Cardenal de Toledo. Por mandado del Cardenal, mi señor, Don Juan Baupista de Olavarreta¹²⁴.

¹¹⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 44v.

¹²⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 44v-45r.

¹²¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 45r.

¹²² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 67v.

¹²³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 67v.

¹²⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fol. 45r.

Don Francisco Antonio de Cisneros y Mendoza. Doctor don Miguel Herrero Esgueba. Por mandado de los señores deán y cavildo de la Santa Yglesia de Toledo, Primada de las Españas, sede vacante, Don Gabriel de Lien y Flores, secretario¹²⁵.

¹²⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 67v-68r.

ANEXO

ÍNDICE DEL LIBRO

La primera parte del presente anexo la conformará un índice del Libro 645 de la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional. En él se detallarán todos los documentos que aparecen en el mismo, indicando su fecha y su localización concreta en función de la foliación del propio manuscrito. Para la onomástica de los beneficiarios de los nombramientos y demás concesiones se ha respetado en todo caso la grafía original recogida en el registro madrileño que se analiza.

Los documentos contenidos en el libro son:

1. Nombramiento como Inquisidor fiscal del Tribunal de Lima del licenciado don Joseph Urrelo, fiscal de la Inquisición de Cataluña.
 - Decreto del Inquisidor General para que jure en Corte (Madrid, 5 de marzo de 1700; fol. 1r).
 - Título (Madrid, 25 de marzo de 1700; fols. 1r-3r)
 - Juramento (Madrid, 25 de marzo de 1700; fols. 3r-3v).
2. Nombramiento como notario del secreto de la Inquisición de México de don Francisco Diego de Urtecho, caballero de Calatrava.
 - Decreto (Madrid, 29 de mayo de 1700; fols. 3v-4r).
 - Título (Madrid, 28 de mayo de 1700; fol. 4r-6r).
 - Juramento (Madrid, 29 de mayo de 1700; fol. 6r-7r).
3. Nombramiento como notario del secreto del Despacho de Corte para don Luis Maldonado, caballero de Santiago y notario del secreto de Valladolid.
 - Decreto (Madrid, 13 de julio de 1700; fol. 7r).
 - Juramento (Madrid, 13 de julio de 1700; fols. 7r-7v).
4. Nombramiento como "inquisidor para la materia de hazienda" en el Despacho de Corte de don Alonso de Navia Moscoso y Bolaños, inquisidor en el Tribunal de Toledo.
 - Decreto (Madrid, 20 de agosto de 1700; fol. 7v).
 - Juramento (Madrid, 25 de agosto de 1700; fols. 7v-8r).
5. Nombramiento como inquisidor fiscal de Mallorca (jurando como Inquisidor de Corte), de don Jorge Truyols.
 - Decreto (Madrid, 10 de septiembre de 1700; fol. 8r).
 - Juramento (Madrid, 10 de septiembre de 1700; fols. 8r-8v).
6. Nombramiento como inquisidor del Despacho de Corte para el licenciado don Francisco Cossío y Otero, Inquisidor de Navarra.

- Título (Madrid, 25 de octubre de 1700; fols. 8v-9v).
 - Juramento (Madrid, 26 de octubre de 1700; fols. 9v-10r).
7. Nombramiento como inquisidor de Corte para los negocios de hacienda del don Gerónimo Ladrón de Guebara, Inquisidor de Córdoba.
- Título (Madrid, 12 de noviembre de 1700; fols. 10r-11r).
 - Juramento (Madrid, 18 de noviembre de 1700; fols. 11r-11v).
8. Nombramiento como alguacil mayor de Corte para don Gregorio Francisco de Quebedo y Azcona, caballero de Santiago y notario del secreto en Toledo.
- Título (Madrid, 12 de noviembre de 1700; fol. 11v-12v).
 - Juramento (Madrid, 1 de diciembre de 1700; 12v-13r).
9. Nombramiento como secretario honorario de secuestros en Corte de don Pablo Antonio Sotelo, que lo era en Toledo.
- Título (Madrid, 26 de febrero de 1701; fol. 13v).
 - Juramento (Madrid, 28 de febrero de 1701; fols. 13v-14r).
10. Nombramiento como inquisidor fiscal de México de don Joseph Çienfuegos, Colegial en el Mayor del Arzobispo de la Universidad de Salamanca.
- Aviso (Madrid, 16 de mayo de 1701; fol. 14r).
 - Título (Madrid, 10 de enero de 1701; fols. 14r-16r).
 - Juramento (Madrid, 18 de mayo de 1701; fols. 16r-16v).
11. Nombramiento como ayudante de alcaide de cárceles secretas y portero del Despacho de Corte de don Francisco Villoria, hijo de Joseph Villoria, que servía dichos oficios.
- Aviso (Madrid, 6 de noviembre de 1701; fols. 16v-17r).
 - Juramento (Madrid, 11 de noviembre de 1701; fols. 17r-17v).
12. Nombramiento como abogado de presos de la Inquisición de Granada de don Gabriel Pérez de los Ríos.
- Petición de la Inquisición de Granada para que jure en Corte (Granada, 15 de noviembre de 1701; fols. 17v-18r).
 - Juramento (Madrid, 22 de noviembre de 1701; fols. 18r-v).
13. Nombramiento como notario de secuestros de Corte de don Juan Gómez de Revollar, notario del secreto honorario de la Inquisición de Canarias.
- Título (Madrid, 4 de febrero de 1701; fols. 18v-20r)¹²⁶.

¹²⁶ En el margen izquierdo del fol. 18v consta la siguiente anotación: “pasó a nunçio del Consejo”.

- Juramento (Madrid, 24 de noviembre de 1701; fols. 20r-v).
14. Nombramiento como secretario del Tribunal de Valladolid de don Juan Antonio Gutiérrez de Carriazo Lastra.
-Título (Madrid, 23 de diciembre de 1609; fols. 20v-22r)¹²⁷.
-Juramento (Madrid, 1 de enero de 1700; fols. 22r-v).
15. Nombramiento como secretario del secreto de Corte de don Juan Antonio Gutiérrez de Carriazo, caballero de Santiago y notario de Valladolid.
-Auto de nombramiento (Madrid, 24 de abril de 1702; fols. 22v-23r).
-Juramento (Madrid, 24 de abril de 1702; fols. 23r-23v).
16. Nombramiento como contador de la Inquisición de Corte para don Francisco del Campo Herrera.
-Título (Segovia, 7 de septiembre de 1702; fols. 23v-24v)¹²⁸.
-Juramento (Madrid, 9 de septiembre de 1702; fols. 24v-25v).
17. Nombramiento como inquisidor en Corte para el licenciado don Joseph de Rioboo y Seijas, Inquisidor de Granada.
-Título (Segovia, 21 de octubre de 1702; fols. 25v-26v).
-Juramento (Madrid, 31 de octubre de 1702; fols. 26v-27r).
18. Nombramiento como inquisidor por lo tocante a hacienda de don Gregorio Ramos de Scajadillo, Inquisidor de Valladolid.
-Título (Segovia, 21 de octubre de 1702; fols. 27r-28v)¹²⁹.
-Juramento (Madrid, 14 de noviembre de 1702; fols. 28v-29r).
19. Nombramiento como de notario de secuestros de Valladolid para don Domingo de Gorbea y Lezama.
-Decreto (Madrid, 16 de marzo de 1705; fols. 29r-30r).
-Juramento (Madrid, 16 de marzo de 1705; fols. 30r-v).
20. Nombramiento como médico de la Inquisición de Corte para el doctor don Miguel Gerónimo Garzía, médico de cámara de Su Majestad y vecino de Corte.
-Título (Madrid, 10 de septiembre de 1705; fols. 30v-31v).
-Juramento (Madrid, 22 de septiembre de 1705; fol. 31v).
21. Cédula del Inquisidor General para que se paguen 200 ducados de vellón de ayuda de costa cada año que sirviera su oficio a don Anto-

¹²⁷ Seguramente la fecha corresponda al año 1699.

¹²⁸ En el margen izquierdo del folio 24r se ha anotado: "pasó a portero del Conseejo".

¹²⁹ En el margen izquierdo del folio 27r consta: "Pasó al secreto. Pasó dicho señor al Conseejo".

nio Álvarez de la Puente, caballero de Santiago y secretario más antiguo de la Inquisición de Corte (Madrid, 5 de febrero de 1706; fols. 32r-33v).

22. Nombramiento como fiscal de Córdoba de don Antonio Rivero Cienfuegos, fiscal de la Inquisición de Barcelona.
 - Decreto (Madrid, 8 de marzo de 1706; fol. 33r).
 - Título (Madrid, 16 de febrero de 1706; fols. 33r-34v).
 - Juramento (Madrid, 9 de marzo de 1706; fols. 34v-35r).
23. Nombramiento como notario de la Inquisición de Corte de don Joseph de Alba Saravia, secretario del Tribunal de Barcelona.
 - Título (Madrid, 4 de marzo de 1706; fols. 35r-35v).
 - Juramento (Madrid, 9 de marzo de 1706; fol. 36r).
24. Nombramiento como inquisidor de Toledo para don Pedro de Soto, inquisidor de Barcelona.
 - Decreto (Madrid, 8 de marzo de 1706; fol. 36v).
 - Título (Madrid, 15 de febrero de 1706; fols. 36v-38r).
 - Juramento (Madrid, 12 de marzo de 1706; fols. 38r-v).
25. Nombramiento como inquisidor de Sicilia del licenciado don Joseph Villota.
 - Decreto (Madrid, 13 de diciembre de 1706; fol. 38v).
 - Título (Madrid, 11 de diciembre de 1706; fols. 38v-40v).
 - Juramento (Madrid, 13 de diciembre de 1706; fols. 40v-41r).
26. Nombramiento como inquisidor de Cerdeña del doctor don Phelippe Machado Spinola.
 - Decreto (Madrid, 20 de febrero de 1707; fol. 41v).
 - Título (Madrid, 23 de febrero de 1707; fols. 41v-43v).
 - Juramento (Madrid, 26 de febrero de 1707; fols. 43v-44r).
27. Poder para que el doctor don Manuel Menchero y Rozas, vicario de la audiencia arzobispal de la villa de Madrid, pueda asistir junto con los inquisidores en el Tribunal de Corte.
 - Poder del Arzobispo de Toledo (Madrid, 17 de febrero de 1707; fols. 44v-44r)¹³⁰.
 - Certificación de la aprobación de sus pruebas (Madrid, 14 de febrero de 1707; fols. 45r-46r).
 - Juramento de Vicario de la Corte (Madrid, 14 de marzo de 1707; fols. 46r-47r).

¹³⁰ El Arzobispo de Toledo es don Luis Manuel.

28. Nombramiento como fiscal de la Inquisición de Murcia de don Luis de Velasco Santelices.
 - Decreto (Madrid, 17 de junio de 1707; fol. 47r).
 - Título (Madrid, 2 de abril de 1707; fols. 47r-49r).
 - Juramento (Madrid, 17 de junio de 1707; fols. 49r-49v).
29. Nombramiento como notario de secuestros en el Despacho de Corte de don Joseph Carranza Maldonado.
 - Título (Madrid, 1 de octubre de 1707; fols. 49v-51r).
 - Juramento (Madrid, 3 de octubre de 1707; fols. 51r-v).
30. Remisión a la Inquisición de Corte de una libranza a favor de los secretarios del mismo.
 - Decreto de remisión (Madrid, 13 de octubre de 1707; fol. 51v).
 - Auto de Corte (Madrid, 13 de octubre de 1707; fol. 51v).
 - Auto de libranza (Madrid, 15 de octubre de 1707; fols. 51v-52r).
31. Inventario de las alhajas de la Inquisición de Corte.
 - Auto para efectuar el inventario (Madrid, 22 de mayo de 1708; fols. 51v-52r).
 - Inventario (Madrid, 26 de mayo de 1708; fols. 52r-53r).
32. Nombramiento de inquisidor de Corte del licenciado don Juan de Camargo y Angulo, Inquisidor de Granada.
 - Título (Madrid, 1 de junio de 1708; fols. 54r-54v).
 - Juramento (Madrid, 4 de junio de 1708; fols. 54v-55r).
33. Nombramiento de alcaide de las cárceles secretas de la Inquisición de Corte de don Francisco de Vitoria.
 - Título (Madrid, 26 de junio de 1708; fols. 55v-56r).
 - Juramento (Madrid, 28 de junio de 1708; fols. 56r-57r).
34. Nombramiento de contador en el Despacho de Corte de don Juan Antonio Galán de Altube.
 - Título (Madrid, 30 de junio; fols. 57r-58r). Madrid, 30 de junio.
 - Juramento (Madrid, 3 de julio de 1708; fols. 58r-v).
35. Nombramiento de secretario del secreto de la Inquisición de Corte de don Joseph de Alva y Saravia, secretario del secreto en Zaragoza.
 - Aviso para que sirva su oficio en Corte (Madrid, 30 de julio de 1708; fol. 58v).
 - Auto de aceptación (Madrid, 1 de agosto de 1708; fol. 58v).
 - Testimonio de entrada en el oficio (Madrid, 1 de agosto de 1708; fols. 58v-59r).

36. Nombramiento de ayudante de alcaide de las cárceles secretas y portero del Despacho de Corte de don Manuel Crespo.
 - Título (Madrid, 1 de octubre de 1708; fols. 59r-60r).
 - Juramento (Madrid, 3 de octubre de 1708; fols. 60r-60v).
37. Auto para que el Receptor General del Consejo pague a don Luis Maldonado, caballero de Santiago y secretario del secreto de Corte, 200 ducados de vellón por haber vacado la secretaría más antigua, así como otros 100 ducados en concepto de aposento (Madrid, 1 de junio de 1709; fols. 61r-v).
38. Nombramiento de secretario del secreto de la Inquisición de Corte de don Fernando Heras Miera.
 - Título (Madrid, 26 de junio de 1709; fols. 61v-63r).
 - Juramento (Madrid, 28 de junio de 1709; fols. 63r-63v).
39. Nombramiento de inquisidor de Corte del licenciado don Santiago Hidalgo Díaz, Inquisidor de Valladolid.
 - Título (Madrid, 8 de julio de 1709; fols. 63v-64r).
 - Juramento (Madrid, 9 de julio de 1709; fols. 64r-64v).
40. Nombramiento de alcaide de las cárceles secretas de Corte de don Manuel Crespo.
 - Título (Madrid, 2 de septiembre de 1709; fols. 65r-66r).
 - Juramento (Madrid, 7 de septiembre de 1709; fols. 66r-67r).
41. Nombramiento de ordinario del doctor don Phelipe Antonio Gil Ta-
boada, canónigo en Toledo.
 - Nombramiento por el dean y cabildo de la catedral de Toledo (Toledo, 24 de septiembre de 1709; fols. 67r-68r).
 - Certificación de recepción de genealogía (Sin fecha; fols. 68r-68v).
 - Juramento (Madrid, 4 de noviembre de 1709; fols. 68v-69r).
42. Nombramiento de portero y ayudante de alcaide de las cárceles secretas de Corte de don Nicolás de Alegría.
 - Título (Madrid, 11 de enero de 1710; fols. 69r-69v).
 - Juramento (Madrid, 14 de enero de 1710; fols. 69v-70r).
43. Nombramiento de inquisidor de Zaragoza del doctor don Antonio Malaguilla.
 - Decreto para que jure en Corte (Madrid, 13 de febrero de 1710; fol. 70r).
 - Aceptación (Madrid, 14 de febrero de 1710; fol. 70r).
 - Título (Madrid, 8 de diciembre de 1709; fols. 70v-71r).
 - Juramento (Madrid, 14 de febrero de 1710; fols. 71r-71v).

44. Nombramiento de inquisidor de Corte de don Joseph Díaz Santos de San Pedro, Inquisidor de Córdoba.
 - Título (Madrid, 11 de abril de 1710; fols. 71v-72r).
 - Juramento (Madrid, 5 de mayo de 1710; fols. 72r-72v).
45. Nombramiento de Vicario de Madrid de don Francisco Ramírez de la Pizina por el deán y cabildo de Toledo
 - Título (Toledo, 10 de febrero de 1712; fols. 72v-73v).
 - Certificación de aprobación de pruebas y juramento (Madrid, 15 de abril de 1712; fols. 73v-74r).
46. Juramento como calificador de la Inquisición de Llerena que hizo en Corte el padre fray Agustín Gutiérrez Morán, dominico y Catedrático de Vísperas de la Universidad de Alcalá.
 - Juramento (Madrid, 23 de enero de 1712, fol. 74v).
47. Nombramiento de inquisidor de Corte de don Juan Antonio Santelize Isla, Inquisidor en Valladolid.
 - Título Madrid, 29 de marzo de 1713; fols. 75r-75v).
 - Juramento (Madrid, 12 de mayo de 1713; fol. 75v).
48. Nombramiento de inquisidor ordinario de Corte de don Antonio Llanos Campomanes, Inquisidor de Sevilla.
 - Título (Madrid, 20 de mayo de 1715; fols. 76r-76v).
 - Juramento (Madrid, 3 de junio de 1715; fols. 76v-77r).
49. Nombramiento de nuncio de la Inquisición de Corte de don Pedro Antonio de Pravia y Tamargo.
 - Título (Madrid, 17 de febrero de 1716; fols. 77v-78r).
 - Juramento (Madrid, 23 de febrero de 1716; fols. 78r-78v).
50. Nombramiento de inquisidor de Zaragoza del licenciado don Amador Merino y Malaguilla.
 - Título (Aranjuez, mayo de 1716; fols. 78v-80r).
 - Juramento (Madrid, 6 de junio de 1716; fols. 80r-v).
 - Solicitud de Amador Merino para poder jurar su plaza en la Corte (papel suelto entre los folios 78 y 79; sin fecha).
51. Presentación del título de comisario de Fuente la Encina (Fuentelencina) por parte de Diego Pérez de Ontoda (Madrid, 5 de agosto de 1716; fol. 80v).
52. Nombramiento de inquisidor de Murcia de don Joseph Fernández de Jubera.

- Solicitud de Fernández Jubera para jurar su cargo en Corte (sin fecha; papel suelto entre los folios 80 y 81).
 - Título (Madrid, 17 de agosto de 1716; fols. 81r-82r).
 - Juramento (Madrid, 9 de septiembre de 1716; fols. 82r-82v).
53. Certificación de haber presentado don Cosme Damián Catanea su título de comisario en Toledo. También presenta certificado de haber jurado su ministerio ante el inquisidor Jubera, de Murcia, que también es secretario de cámara del Inquisidor General (Madrid, 2 de diciembre de 1716, fol. 82v).
54. Nombramiento de secretario del secreto de Corte de don Manuel Maldonado.
- Título (Madrid, 26 de septiembre de 1716; fols. 83r-84r).
 - Juramento (Madrid, 11 de enero de 1717; fols. 84r-84v).
 - Jubilación (Madrid, 26 de septiembre de 1716; fols. 85r-85v).
 - Presentación del título (Madrid, 11 de enero de 1717; fols. 86r-86v).
55. Nombramiento de secretario del secreto de Corte de don Pablo Antonio Sotelo.
- Título (Madrid, 17 de marzo de 1717; fols. 86v-87v).
 - Juramento (Madrid, 18 de marzo de 1717; fols. 87v-88r).
56. Certificación de que don Juan Álvarez de Vellán ha presentado su título de comisario de la Inquisición de Toledo (sin fecha; fol. 88r).
57. Certificación de que don Joseph Zerón, vecino de la Corte, ha presentado un título de los inquisidores de Granada, en el que consta que es notario del Santo Oficio. Pide que se le admita. El Inquisidor de Corte está de acuerdo y pide que se le incorpore como notario, teniéndole en cuenta para los asuntos del tribunal (Madrid, 5 de julio de 1717; fols. 88r-v).
58. Certificación de haber presentado el licenciado don Nicolás Álvarez de Peralta, vicario de la villa de Madrid, la aceptación de sus pruebas (Madrid, 1 de septiembre de 1717; fol. 88v).
59. Nombramiento de alcaide de cárceles secretas de Corte de don Nicolás Martínez de Alegría, portero y teniente de alcaide de la Inquisición del Despacho de Corte.
- Título (Madrid, 6 de octubre de 1717; fols. 89r-v).
 - Juramento (Madrid, 7 de octubre de 1717; fols. 89v-90r).
60. Nombramiento de portero, en ausencia del propietario, en Corte de don Joseph Arezpezueta, familiar.

- Título (Madrid, 9 de octubre de 1717; fols. 90r-v).
-Juramento (Madrid, 11 de octubre de 1717; fols. 90v-91r).
61. Provisión de oficialía de secuestros para don Manuel Antonio de Enderica y Arteaga, con el fin de que ayude al secretario de secuestros don Joseph Carranza en el Tribunal de Corte. Se le conceden cuatro meses para que se califique, enviando su genealogía al Consejo.
-Provisión (Madrid, 30 de junio de 1717; fol. 91r).
-Presentación de genealogía en el Consejo (Madrid, 7 de julio de 1717; fol. 91r).
-Decreto para que se tome su juramento en Corte (Madrid, 30 de junio de 1717; fol. 91v).
-Juramento (Madrid, 19 de julio de 1717; fols. 91v-92r).
62. Nombramiento de portero de Corte de don Pedro Antonio de Pravia y Tamargo, nuncio del tribunal.
-Título (Madrid, 22 de octubre de 1717; fols. 92r-93r).
-Juramento (Madrid, 21 de octubre de 1717; fols. 93r-v)¹³¹.
63. Nombramiento de teniente de alcaide de cárceles secretas de Corte de don Antonio de Pravia y Tamargo.
-Título (Madrid, 21 de octubre de 1717; fols. 94r-95r).
-Juramento (Madrid, 22 de octubre de 1717; fols. 95r-v).
64. Nombramiento de nuncio de don Joseph Fernández Moreno, abogado de los Reales Consejos.
-Título (Madrid, 22 de octubre de 1717; fols. 95v-96v).
-Juramento (Madrid, 25 de octubre de 1717; fols. 96v-97r).
65. Certificación de haber jurado como comisario de la Inquisición de Cuenca don Gerónimo de Moya y Cuesta (sin fecha, fol. 97r)¹³².
66. Nombramiento de cirujano de Corte del padre fray Lorenzo Navarro, religioso de san Juan de Dios y cirujano mayor en su convento de Antón Martín en Madrid.
-Título (Madrid, 3 de junio de 1718; fols. 97v-98r).
-Juramento (Madrid, 8 de junio de 1718; fols. 98r-v).
67. Nombramiento de procurador del fisco y agente del receptor general del Consejo de don Phelipe de Alcocer.

¹³¹ Atendiendo a las fechas contenidas en los documentos, el juramento se efectúa antes de la expedición del título.

¹³² El auto del Consejo que dispone la toma de su juramento en el Despacho de Corte lleva fecha de 7 de febrero de 1718 (Madrid).

- Título (Madrid, 23 de julio de 1718; fols. 99r-100r).
 - Juramento (Madrid, 28 de julio de 1718; fols. 100v-101r).
68. Presentación de un decreto del Consejo por el que se ordena que don Luis de Velasco Santelizes sirva su oficio de Inquisidor de Corte.
- Decreto (Madrid, 21 de julio de 1718; fols. 101r-v)¹³³.
 - Juramento (Madrid, 21 de julio de 1718; fols. 101v-102r).
69. Juramento como comisario para la villa de Alcántara, distrito de Llerena, de don Juan Joseph González, presbítero (Madrid, 16 de septiembre de 1718; fols. 102r-v).
70. Nombramiento de teniente de alcaide, en ausencias y enfermedades del propietario, de don Joseph de Arezpezueta, vecino de corte, familiar y notario del Santo Oficio y portero en ausencias del propietario.
- Título (Madrid, 22 de septiembre de 1718; fols. 102r-v).
 - Juramento (Madrid, 26 de septiembre de 1718; fols. 103v-104v).
71. Nombramiento de médico del Consejo y del Tribunal de Corte, en ausencias y enfermedades del propietario, del doctor don Agustín Aragonés, médico de la familia real¹³⁴.
- Presentación del decreto del Consejo (Madrid, 14 de septiembre de 1718; fols. 104v-105r).
 - Juramento (Madrid, 14 de septiembre de 1718; fols. 105r-v).
72. Nombramiento de secretario de secuestros de la Inquisición de Corte, en ausencias, de don Juan de Riopar.
- Decreto y juramento (Madrid, 15 de octubre de 1718; fols. 105v-106r).
73. Nombramiento de nuncio de Corte de don Antonio Sánchez de Mena.
- Título (Madrid, 16 de noviembre de 1718; fols. 106r-107v).
 - Juramento (Madrid, 19 de noviembre de 1718; fols. 107r-v).
74. Nombramiento de inquisidor de Cerdeña del doctor don Juan de Castañeda.
- Título (Madrid, 8 de octubre de 1718; fols. 107v-108v).
 - Juramento (Madrid, 29 de noviembre de 1718; fols. 108v-109r).
75. Incorporación de don Pedro Alonso Álvarez, comisario de la Inquisición de Galicia, al Tribunal de Corte.

¹³³ En el margen izquierdo del folio 101r reza: "Se postergó este rexistro de antecedente por equivocación".

¹³⁴ El propietario del oficio era el doctor don Miguel Gerónimo García.

- Acta de incorporación y juramento (Madrid, 7 de febrero de 1719; fol. 109r).
76. Juramento como secretario de la Inquisición de Sevilla de don Juan de Riópar y Tudel (Madrid, 20 de febrero de 1719, fol. 109v).
77. Incorporación y juramento al tribunal de Corte del comisario don Francisco Terrova, que lo era del partido de la Olmeda (Madrid, 20 de febrero de 1719; fol. 109v).
78. Incorporación al tribunal y juramento como traductor de lenguas de don Francisco de la Torre y Ocón, capellán del Consejo de Indias (Madrid, 4 de marzo de 1719; fol. 109v).
79. Nombramiento de secretario de secuestros de Corte de don Domingo de Oleaga.
–Título (Madrid, 6 de marzo de 1719; fols. 109v-110v).
–Juramento (Madrid, 7 de marzo de 1719; fols. 110v-111r).
80. Decreto para que don Joseph Antonio González Bieira efectúe en Corte su juramento como secretario de la Inquisición de Cerdeña (Madrid, 18 de abril de 1719; fols. 111v-112r).
81. Certificación sobre decreto del Consejo para que jure en Corte don Joseph de Arezpezueta, secretario del secreto de la Inquisición de Lima (Madrid, 2 de mayo de 1719; fol. 112r).
82. Nombramiento de teniente de alcaide de las cárceles seretas de Corte de don Joseph de Arezpezueta.
–Título (Madrid, 12 de mayo de 1719; fols. 112v-113r).
–Juramento (Madrid, 17 de mayo de 1719; fols. 113r-114r).
83. Nombramiento de portero del Despacho de Corte de don Joseph de Arezpezueta.
–Título (Madrid, 12 de mayo de 1719; fols. 114r-115r).
–Juramento (Madrid, 17 de mayo de 1719; fols. 115r-v).
84. Título de secretario del secreto del Despacho de Corte de don Domingo Oleaga, secretario de secuestros en el mismo tribunal.
–Título (Madrid, 24 de noviembre de 1719; fols. 115v-116v).
–Juramento (Madrid, 27 de noviembre de 1719; fols. 116v-117r).
85. Libranza de cien ducados a favor de don Antonio Sotelo, secretario del secreto de Corte (Madrid, 25 de noviembre de 1719; fol. 117v).
86. Nombramiento de secretario de secuestros del Despacho de Corte de don Joseph de la Cana Ochoa y Tejada, oficial mayor de la Secretaría

- del Consejo por lo tocante a la Corona de Castilla y León, en ausencias y enfermedades de don Joseph de la Cana, su padre.
-Título (Madrid, 13 de diciembre de 1719; fols. 118r-119r).
-Juramento (Madrid, 19 de diciembre de 1719; fols. 119r-v).
87. Nombramiento de secretario del secreto del Despacho de Corte de don Joseph de la Cana Ochoa y Tejada.
-Título (Madrid, 13 de diciembre de 1719; fols. 119v-120v).
-Juramento (Madrid, 19 de diciembre de 1719; fols. 120v-121r).
88. Nombramiento de alguacil mayor del Despacho de Corte, en ausencias y enfermedades de su propietario, de don Bernardo Francisco Aznar, "secretario del rey y de la presidencia de su real hacienda"¹³⁵.
-Título (Madrid, 5 de febrero de 1720; fols. 121v-122v).
-Juramento (Madrid, 10 de febrero de 1720; fols. 122v-123v).
89. Nombramiento de comisario de la Inquisición de Cuenca en la villa de Jadraque para el licenciado don Andrés de Aguilar y Lagunes, cura propio de dicha villa.
-Título (Cuenca, 3 de febrero de 1720; fols. 123v-125v).
-Juramento (Madrid, 10 de febrero de 1720; fols. 125v-126v).
90. Incorporación de comisario y notario en Corte de don Joseph Aparicio, presbítero y capellán de altar en Madrid y comisario y notario del Santo Oficio en la villa de San Román de la Cuba (Palencia). Certificación de presentación de títulos y memorial. (Madrid, 28 de junio de 1720; fols. 126v-127r).
91. Nombramiento de inquisidor en Corte de don Luis de Velasco Santelizes, Inquisidor de Valladolid.
-Título (Madrid, 1 de agosto de 1720; fols. 127r-128r).
-Juramento (Madrid, 5 de agosto de 1720; fols. 128r-129v).
92. Nombramiento de inquisidor de Corte del licenciado don Luis Manuel de Arroyo, Inquisidor más antiguo de Murcia.
-Título (Madrid, 1 de agosto de 1720; fols. 129r-130r).
-Juramento (Madrid, 5 de agosto de 1720; fols. 130r-131r).
93. Nombramiento de secretario del secreto del Despacho de Corte de don Nicolás Antonio Castellanos.
-Título (Madrid, 18 de agosto de 1720; fols. 131r-132r).
-Juramento (Madrid, 22 de agosto de 1720; fols. 132r-v).

¹³⁵ El propietario del oficio es don Gregorio Francisco de Quevedo, caballero de Santiago.

94. Nombramiento de secretario del secreto en Corte de don Fernando de Herrera.
 - Título (Madrid, 18 de agosto de 1720; fols. 132v-133v).
 - Juramento (Madrid, 22 de agosto de 1720; fols. 133v-134r).
95. Nombramiento como secretario del secreto de Córdoba de don Juan de Santa Marta Ynfante.
 - Título (Madrid, 1 de septiembre de 1720; fols. 134v-135v).
 - Juramento (Madrid, 7 de septiembre de 1720; fols. 135v-136r).
96. Nombramiento de inquisidor de Canarias del licenciado don Joseph de Torres.
 - Título (Madrid, 3 de agosto de 1720; fols. 136r-137r).
 - Juramento (Madrid, 11 de noviembre de 1720; fols. 137r-v).
97. Nombramiento, por parte del arzobispo de Toledo, de vicario en Corte a favor de don Cristóval Damasio.
 - Nombramiento (Madrid, 30 de septiembre de 1720; fols. 137v-138r).
 - Presentación y aprobación de genealogía (Madrid, 10 de enero de 1721; fols. 138v-139v).
 - Juramento (Madrid, 13 de enero de 1721; fols. 139v-140r).
98. Nombramiento de calificador del Tribunal de Mallorca del padre Alberto Pueyo, religioso profeso de la Compañía de Jesús.
 - Título (Inquisición de Mallorca, 24 de mayo de 1721; fols. 140r-141v).
 - Juramento (Madrid, 18 de junio de 1721; fols. 141r-v).
99. Juramento como comisario de don Joseph de la Saogueta (Madrid, 10 de julio de 1721; fol. 142r).
100. Nombramiento de secretario del secreto honorario de la Inquisición de Valencia de don Juan Francisco Hugarte y Hereño.
 - Título (Madrid, 30 de junio de 1721; fols. 142v-143v).
 - Juramento (Madrid, 18 de julio de 1721; fol. 143v-144r).
101. Presentación de título y juramento del comisario de Santoveña, don Pedro Suarez Longaria, expedido por la Inquisición de Valladolid.
 - Certificación del juramento (Madrid, 4 de septiembre de 1721; fols. 144r-144v).
102. Nombramiento de alguacil mayor de Corte de don Juan Herráez de la Fuente, caballero de Santiago.
 - Título (Madrid, 3 de septiembre de 1721; fols. 145r-146r).

–Juramento (Madrid, 6 de septiembre de 1721; fols. 146r-v).

103. Nombramiento de alcaide de las cárceles secretas de don Joseph de Arezpezueta.

–Título (Madrid, 18 de septiembre de 1721; fols. 146v-147v). Madrid, 18 de septiembre.

–Juramento (Madrid, 20 de septiembre de 1721; fols. 147v-148r).

–Toma de posesión del oficio, con entrega de las llaves de las cárceles (FECHA, 22? De septiembre de 1721; fols. 148r-149v)¹³⁶.

104. Índice del libro (fols. 150r-155v)¹³⁷.

LAS CÁRCELES SECRETAS

Se ha considerado de interés, en función del contenido del documento, realizar una transcripción completa del acta de recepción de las llaves de las cárceles secretas por el nuevo alcaide de las mismas, don José de Arezpezueta, un hecho que tuvo lugar el 22 de septiembre de 1721. El secretario que la escribió incluyó en la misma un listado de las personas que, en ese momento, se encontraban recluidas en las cárceles, indicando de cada una de ellas su nombre completo, un número identificativo y, en ocasiones, su lugar de detención¹³⁸:

En la villa de Madrid, a veinte y dos días de septiembre de mil setecientos y veinte y uno. Estando en audiencia de la mañana los señores licenciado don Luis de Velasco y Santelizes, del Consejo de Su Magestad, y su fiscal en el de la Santa General Inquisición, y licenciado don Luis de Arroyo, entró en ella don Joseph de Arespezueta, alcayde de cárceles secretas del Santo Oficio de la Inquisición de Corte, y por ante mí el infraescrito secretario se le entregaron y recibió todas las llaves del uso de todas las puertas de las cárceles secretas de dicho Santo Oficio y las personas de los reos que están en ellas según sus números y en la forma siguiente:

- Nº 14. Ysabel Enrríquez.
- Nº 10. Aldonza Márquez.
- Nº 20. Rosa Márquez.
- Nº 6. Ysabel Márquez.
- Nº 13. Manuel Rodríguez.
- Nº 5. Agustina Rodríguez.

¹³⁶ Se incluye un listado con los nombres completos de todos los reos de la Inquisición de Corte. Cada uno de ellos lleva su número identificativo y la indicación del lugar en qué se encontraba recluido.

¹³⁷ El índice que fueron redactando los secretarios del secreto recoge, escuetamente, el nombre de la persona; el cargo, oficio o ministerio para el que se le nombró; y el folio en que se localiza su documentación.

¹³⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 645, fols. 148r-149v.

- Nº 7. Gabriel Rodríguez.
- Ángela del Espíritu Santo en el cuarto del alcaide.
- Nº 25. Luis de Castro.
- Nº 22. Raimundo Piñero.
- Nº 12. Antonio Nicolás de Cisneros.
- Nº 30. Gabriel Lataur.
- Nº 27. Joseph Rodríguez.
- Don Francisco de León y Luna, en el cuarto del alcaide.
- Nº 17. Francisca Arias.
- Nº 18. Andrés Bernal y el doctor Peralta.
- Nº 11. Beatriz Rodríguez de Paz.
- Nº 28. Pedro de Paz.
- Nº 26. Manuel Suárez Sierra.
- Nº 3º. Manuel Herrera Guzmán.
- Nº 5º. María Herrera Guzmán¹³⁹.
- Nº 24. Francisco de Robles.
- Nº 9. Juan López.
- Nº 8. María Blanca Núñez.
- Nº 29. Mariana Márquez Núñez y Juanita, su hija.
- Nº 34. Francisca Márquez Núñez.
- Nº 4. Ana Márquez Núñez.
- Nº 21. Gerónimo Coronel.
- Nº 33. Beatriz de León y Contreras.
- Nº 6. Phelipa Álvarez Núñez¹⁴⁰.
- Nº 15. Josepha de Barga y Machuca.
- Nº 31. Manuela Gentil.
- Nº 19. Doctor Cruz.
- Nº 16. Doctor Zapata.
- Nº 30. Lucas Miguel.
- Nº 9. Ysabel Ximénez de Santa María¹⁴¹.
- Nº 3º. María de Castro¹⁴².
- Nº 23. Francisco Grandas.
- Nº 24. Francisco Sánchez de Santos.
- Nº [en blanco] Ysabel Suárez Siera¹⁴³.

Y lo firmó, de que certifico:

Joseph de Arespezuela [rúbrica].

Don Nicolás Antonio Castellanos, secretario [rúbrica].

¹³⁹ En el margen izquierdo: "Casa Nueva".

¹⁴⁰ En el margen izquierdo: "Casa Nueva".

¹⁴¹ En el margen izquierdo: "Casa Nueva".

¹⁴² En el margen izquierdo: "Casa Nueva".

¹⁴³ En el margen izquierdo: "Casa Nueva".